REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

JUZGADOS MUNICIPALES DE EJECUCION CIVIL

TRASLADO 108 FIJACION EN LISTA

TRASLADO No. **015** **Fecha:** **31/01/2023** **Página:** **1**

No. Proceso	Clase Proceso	Demandante	Demandado	Tipo de Traslado	Fecha Inicial	Fecha Final	Magistrado Ponente
68001 40 03 010 **2011 00930**	Ejecutivo Singular	CREZCAMOS S.A.	LUIS JESUS CAMERO PARRA	Traslado (Art. 110 CGP)	1/02/2023	3/02/2023	JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 013 **2012 00782**	Ejecutivo Singular	MYRIAM BETSEY GONZALEZ ARIZA	ELVA GALVIS ZAMBRANO	Traslado (Art. 110 CGP)	1/02/2023	3/02/2023	JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 014 **2018 00170**	Ejecutivo Singular	BENJAMIN JURADO MARTINEZ	WILFERT YALIL BONZA OLARTE	Traslado Recurso de Reposición (Art. 319 CGP)	1/02/2023	3/02/2023	JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 029 **2018 00358**	Ejecutivo Singular	BAGUER S.A.	RONALD ANDRES ALVAREZ HERRERA	Traslado (Art. 110 CGP)	1/02/2023	3/02/2023	JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 018 **2018 00460**	Ejecutivo Singular	CARMENZA OSPINA GARCIA	ALEXANDER HERNANDEZ MUÑOZ	Traslado (Art. 110 CGP)	1/02/2023	3/02/2023	JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 004 **2020 00125**	Ejecutivo Singular	FONDE DE EMPLEADOS DE LA ORGANIZACION FUNDACION DE LA MUJER FONMUJER	ANDRES CHAPARRO FUENTES	Traslado (Art. 110 CGP)	1/02/2023	3/02/2023	JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 022 **2021 00007**	Ejecutivo Singular	BANCO POPULAR S.A.	GILMA PLATA SERRANO	Traslado (Art. 110 CGP)	1/02/2023	3/02/2023	JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 003 **2021 00449**	Ejecutivo Singular	LUIS EMILIO CORDERO SALAZAR	LUZ MARINA ORTIZ DE SANABRIA	Traslado (Art. 110 CGP)	1/02/2023	3/02/2023	JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 001 **2021 00477**	Ejecutivo Singular	EDIFICIO VITERRA P.H	GUILERMO PEREZ GUARNIZO	Traslado (Art. 110 CGP)	1/02/2023	3/02/2023	JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 005 **2021 00767**	Ejecutivo Singular	PRECOMACBOPER	LILIANA MARIA CARO CORREA	Traslado (Art. 110 CGP)	1/02/2023	3/02/2023	JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 008 **2022 00006**	Ejecutivo Singular	PRECOOPERATIVA MULTIACTIVA DE APORTES Y CREDITO BOPER	LINA MARIA VALENCIA RIVERA	Traslado (Art. 110 CGP)	1/02/2023	3/02/2023	JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION

TRASLADO No. **015** **Fecha:** **31/01/2023** **Página:** **2**

No. Proceso	Clase Proceso	Demandante	Demandado	Tipo de Traslado	Fecha Inicial	Fecha Final	Magistrado Ponente

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 110 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO, SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN LUGAR PUBLICO DE LA SECRETARIA, HOY 31/01/2023 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA

SECRETARIO

EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 680014003014-2018-00170-01-(D.V.) **J1**
DEMANDANTE. BENJAMÍN JURADO MARTÍNEZ.
DEMANDADO. MARTHA JUDITH MONTAÑEZ, OLGA LUCÍA JERÉZ VILLAMIZAR y WILFRET YALIL BONZA OLARTE.
CONSTANCIA SECRETARIAL. Al Despacho de la señora Juez el presente expediente para resolver el incidente de incumplimiento a orden judicial. Para lo que estime proveer.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, treinta (30) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Vista la constancia secretarial que antecede, agotadas las etapas procesales correspondientes al presente incidente y, teniendo en cuenta que tanto la parte incidentante como la incidentada en sus respectivos pronunciamientos no solicitaron prueba alguna que implique evacuar etapa probatoria, procede el Despacho a dar cumplimiento al inciso 3° del artículo 129 del C.G.P., esto es, decidir el incidente propuesto sin necesidad de señalar fecha para audiencia por celeridad y economía procesal[1], previo a los siguientes,

1. ANTECEDENTES

1.1.- Mediante auto de fecha 20 de marzo de 2019 (*fl. 114 Expediente Digital en Bloque*), se decretó el embargo y retención de la quinta parte sobre el excedente del salario mínimo mensual vigente que devengue el demandado WILFERT YALIL BONZA OLARTE, como empleado de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, orden que fue consignada en el oficio N° 3457 del 28 de marzo de 2019, con constancia de entrega del 24 de mayo de 2019 (*fls. 116 y 145 Expediente Digital en Bloque, respectivamente*).

1.2.- Mediante oficio N° 1585 del 28 de mayo de 2019 (*fl. 123 Expediente Digital en Bloque*), la Secretaría Administrativa de la ALCALDIA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, informó que el señor WILFERT YALIL BONZA OLARTE, presentaba retención salarial por Ley 79 de 1988 y, el embargo ordenado por este Despacho quedaba sometido a turno.

1.3.- Por auto del 30 de agosto de 2019 (*fls. 140 y 141 Expediente Digital en Bloque*), se aclaró al pagador acatar el turno de embargos ejecutivos respecto al embargo

[1] Hernán Fabio López Blanco, en su libro "Parte General-Código General del Proceso", página 123. Editores Dupré-2016, expresa lo siguiente: "… Exige este principio ("De la economía procesal") **que los procesos se adelanten en forma pronta y económica** o, tal como muy bien lo compendia el artículo 7° de la ley Estatutaria de la Administración de Justicia, que la función sea "eficiente". **Se cumple haciendo que las tramitaciones sean más sencillas y evitando la proliferación de decisiones inútiles y de recursos innecesarios**, ideas sobre las cuales se apoyó el Código General del Proceso al limitar las apelaciones y suprimir muchos trámites engorrosos y superfluos, para crear un solo trámite del proceso declarativo y buscar la máxima concentración en su adelantamiento, lo cual permite que las peticiones de las partes sean resueltas con el menor número de providencias y **que las cuestiones accidentales no entorpezcan el proceso**…" (negrilla fuera de texto)

salarial de los demandados, lo cual le fue comunicado mediante oficio N° 12236 del 06 de septiembre de 2019, con constancia de entrega del 20 de septiembre de 2019 (*fls. 142 y 147 Expediente Digital en Bloque, respectivamente*).

1.4.- Por auto del 19 de noviembre de 2019 (*fl. 148 Expediente Digital en Bloque*), se requirió al pagador para que informara el trámite dado al oficio 12236, lo cual le fue comunicado mediante oficio N° 15810 del 29 de noviembre de 2019, con constancia de entrega del 28 de enero de 2020 (*fls. 151 y 162 Expediente Digital en Bloque, respectivamente*).

1.5.- Mediante oficio N° S-SSA271-2020 del 30 de enero de 2020, recibido el 05 de febrero de 2020 (*fl. 153 Expediente Digital en Bloque*), la Secretaría Administrativa de la ALCALDIA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, informó que el señor WILFERT YALIL BONZA OLARTE, presentaba retención salarial por Ley 79 de 1988 y, adjuntó captura de pantalla del registro de descuento aplicado.

1.6.- Por auto del 25 de septiembre de 2020 (*fls. 167 y 168 Expediente Digital en Bloque*), teniendo en cuenta que, no obstante el pagador de la SECRETARÍA ADMINISTRATIVA DE LA ALCALDÍA DE BUCARAMANGA, había dado respuesta a los requerimientos realizados por este Despacho, no se había acatado la orden de embargo impartida y de los documentos allegados no se establecía la imposibilidad de la concurrencia de embargos, por lo cual se requirió al pagador indicando para que diera cumplimiento a la orden de embargo, lo cual le fue comunicado mediante oficio N° 8782 del 07 de octubre de 2020, con constancia de envío por correo electrónico del 13 de octubre de 2020 (*fl. 169 Expediente Digital en Bloque y anotación 03, pág. 2 del C2 del Anaquel Digital, respectivamente*).

1.7.- Mediante oficio N° S-SSA2559-2020 del 10 de diciembre de 2020, recibido por correo electrónico el 11 de diciembre de 2020 (*anotación 01 del C2 Anaquel Digital*), la Secretaría Administrativa de la ALCALDIA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, informó que al señor WILFERT YALIL BONZA OLARTE, se le venía realizado descuento salarial por embargo judicial en proceso adelantado ante el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Bucaramanga, por la Cooperativa de Aportes Créditos Compartir Ltda. y, adjuntó captura de pantalla del registro de nómina.

1.8.- Mediante memorial de fecha 14 de enero de 2021 (*anotación 02 del C2 Anaquel Digital*), el apoderado de la parte demandante, solicita el inicio del incidente de sanción contra el pagador, conforme a lo dispuesto por el parágrafo segundo del art. 593 del C.G.P., teniendo en cuenta que no se dio cumplimiento al embargo solicitado sobre el salario del demandado WILFERT YALIL BONZA OLARTE, ni a los requerimientos efectuados y, la última respuesta dada en acoger un embargo que llegó posteriormente aludiendo la prelación de las cooperativas.

1.9.- Atendiendo a la solicitud de la parte demandante y realizados los requerimientos respectivos al pagador de la SECRETARÍA ADMINISTRATIVA DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, mediante auto del 11 de octubre de 2021 (*anotación 08 del C3 Anaquel Digital*), se dio apertura formal al trámite del incidente de incumplimiento al señor MANUEL GUSTAVO

OSSES NORIEGA, en su calidad de TECNICO OPERATIVO CODIGO 314, GRADO 23 del nivel técnico de la SECRETARÍA ADMINISTRATIVA de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, lo cual le fue notificado el 02 de noviembre de 2021, mediante oficio N° 06714.

2. DESCORRE INCIDENTE DE SANCIÓN

2.1.- Mediante correo electrónico de fecha 05 de noviembre de 2021 (*anotaciones 13 y 14 del C3 Anaquel Digital*), el señor MANUEL GUSTAVO OSSES NORIEGA, procedió a dar rendir explicaciones del incidente de incumplimiento, ratificando lo informado en respuestas anteriores por parte de la dependencia a su cargo, esto es, que la razón para no aplicar la medida de embargo decretada por este Despacho, obedeció a la existencia del embargo cooperativo por parte de la cooperativa COMPARTIR, que se venía realizando al demandado WILFERT YALIL BONZA OLARTE, en cumplimiento por lo dispuesto en el art. 144 de la Ley 79 de 1988 y, que posteriormente, por cuenta del embargo judicial de la misma cooperativa COMPARTIR, se afectó el salario de dicho demandado y adjunta el oficio de embargo y relación de los descuentos realizados al demandado.

2.2.- En sus explicaciones, el funcionario requerido sustentó su conducta (i)en lo dispuesto por la Ley 79 de 1988, de la cual citó los artículos 142 y 144, (ii) en jurisprudencia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Santa Rosa de Viterbo, que refiere a la priorización por parte del empleador respecto a las deducciones de salario conforme lo ordena la legislación, señalando las deducciones en favor de cooperativas y, (iii) en el artículo 83 de la Constitución Política, que establece los postulados de buena fe en las actuaciones de los particulares y las autoridades públicas.

2.3.- Sendas respuestas allegó la SECRETARÍA ADMINISTRATIVA de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA (*anotaciones 15 a 19 del C3 Anaquel Digital*).

3. CONSIDERACIONES

3.1.- Dentro de los principios que informan el régimen de las medidas cautelares en el proceso civil, se encuentra el de la máxima satisfacción de la pretensión con el mínimo sacrificio del deudor, el cual impone a la administración de justicia ponderar los intereses de las partes al momento de decidir sobre el decreto y práctica de medidas cautelares que afecten bienes patrimoniales del deudor.

Establece el numeral 9º y parágrafo 2° del artículo 593 del Código General del Proceso, lo siguiente:

> "Para efectuar los embargos se procederá así:
>
> 9. El de salarios devengados o por devengar se comunicará al pagador o empleador en la forma indicada en el inciso primero del numeral 4 **para que de las sumas respectivas retenga la proporción determinada por**

> **la ley y constituya certificado de depósito, previniéndole que de lo contrario responderá por dichos valores.** (...)
>
> PARÁGRAFO 2o. La inobservancia de la orden impartida por el juez, en todos los casos previstos en este artículo, hará incurrir al destinatario del oficio respectivo en multas sucesivas de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales." (*Negrilla fuera de texto*).

En el caso sometido a consideración, como se indicó previamente, por petición de la parte actora se decretó el embargo de salario del demandado WILFERT YALIL BONZA OLARTE y, ante la respuesta dada inicialmente respecto al embargo cooperativo previo, se procedió a oficiar al pagador, aquí incidentado, para que acatara el turno de embargos ejecutivos respecto al embargo salarial de los demandados; no obstante, en respuesta siguiente se mantuvo en que se estaba dando aplicación a lo dispuesto en la Ley 79 de 1988 y, posteriormente, en el embargo judicial de la misma cooperativa, que desplazó en turno al embargo decretado por éste Despacho.

Es así como debe enfocarse la atención en la existencia o no, del desacato a la orden judicial de embargo salarial y si debe ser sancionado el pagador de la entidad empleadora, teniendo en cuenta el grado de responsabilidad en que hubiese podido incurrir el incidentado.

Descendiendo al caso en concreto, se tiene que, en materia sancionatoria, tanto la Ley 270 de 1996, como la Ley 1564 de 2012 establecen claramente que quien no acate una orden impartirá por un Juez, incurre en multa de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales, máxime en asuntos relacionados con medidas cautelares, las cuales llevan inmerso en su articulado, dicho precepto.

Si bien existe un incumplimiento a la orden judicial impartida por este Despacho, es necesario verificar si la conducta acaecida debe ser reprochada al punto de ajustarse en la sanción que establece el artículo 593 del C.G.P., por lo cual es preciso tener en cuenta la responsabilidad subjetiva que le asiste al incidentado y los motivos que lo llevaron a sustraerse de la aplicación de la medida de embargo salarial que le fue comunicada.

Es así que, de las respuestas dadas a la orden de embargo, a cada uno de los requerimientos realizados para el cumplimiento de ésta y, al traslado del presente incidente, se observa que el incidentado actuó bajo la certeza plena y sincera de que su actuar se encontraba ajustado a las normas vigentes, pues basó su determinación en lo dispuesto por la Ley 79 de 1988 y jurisprudencia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Santa Rosa de Viterbo, lo que conllevó a que éste incurriera en un **error de convicción**, que a voces de la jurisprudencia desarrollada al respecto sobre temas disciplinarios, se determina como:

> "6.*2 La culpabilidad y el error en materia disciplinaria.*
>
> *Uno de los aspectos que contradicen la culpabilidad —bien entendido como principio o como categoría dogmática— es el error. En tal modo,* ***si culpabilidad significa***

que el sujeto actuó con libertad y por ello es procedente formularle un reproche, este será improcedente cuando el sujeto haya actuado por medio de un error.

(…)
Sin embargo, dicha consideración pacífica es precisamente el punto de partida para estudiar otros asuntos más complejos. El primero de ellos consiste en ***analizar si es dable diferenciar entre las distintas modalidades del error, toda vez que dicho vicio puede tener relación con algún aspecto estructural de la falta disciplinaria o con la incorrecta comprensión de qué es lo ajustado a derecho****. En tal modo y como quiera que en cualquier falta coexisten tanto los aspectos fácticos como los jurídicos, la cuestión puede resolverse con la clasificación de errores de hecho y errores de derecho."*[2]

Error éste que se enmarca en lo establecido por el numeral 8 del artículo 31 de la ley 1952 de 2019[3], respecto a lo cual el Consejo de Estado[4] señaló que, el disciplinado debe tener la creencia plena y sincera de que su actuación se ajusta a derecho y que el error de apreciación no es humanamente superable teniendo en cuenta las condiciones del investigado y las circunstancias en las que se incurre en el error. Pero si se determina la falta de conciencia de la licitud de la acción, no puede haber dolo y si se comprueba que se actúa con el cuidado y la diligencia para determinar que la conducta no es contraria a la ley no puede haber culpa.

Por las anteriores razones, este Despacho considera que existen elementos suficientes para abstenerse de imponer la sanción reclamada al incidentado al encontrar que éste actuó bajo la convicción errada e invencible de que actuaba conforme a derecho, sin que el incidentante, bajo el deber que le impone el artículo 167 del C.G.P., hubiese logrado probar que dicha actuación haya sido con intención dolosa y/o de mala fe.

Conforme a lo anteriormente expuesto, el JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA,

RESUELVE

PRIMERO: NO IMPONER SANCIÓN al señor MANUEL GUSTAVO OSSES NORIEGA, en su calidad de TECNICO OPERATIVO CODIGO 314, GRADO 23 del nivel técnico de la SECRETARÍA ADMINISTRATIVA de la

---

[2] COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL. M.P. Dr. Mauricio Fernando Rodríguez Tamayo. Radicación N° 520011102000 2018 00101 01. 11 de mayo de 2022.

[3] **ARTÍCULO 31. Causales de exclusión de la responsabilidad disciplinaria.** No habrá lugar a responsabilidad disciplinaria cuando la conducta se realice:
(…)
8. Con la convicción errada e invencible de que su conducta no constituye falta disciplinaria. Si el error fuere de hecho vencible, se sancionará la conducta a título de culpa, siempre que la falta admita tal modalidad. De ser vencible el error de derecho, se impondrá, cuando sea procedente, la sanción de destitución y las demás sanciones graduables se reducirán en la mitad. En los eventos de error acerca de los presupuestos objetivos de una causal que excluya la responsabilidad disciplinaria, se aplicaran, según el caso, los mismos efectos del error de hecho. Para estimar cumplida la conciencia de la ilicitud basta que el disciplinable haya tenido la oportunidad, en términos razonables, de actualizar el conocimiento de lo ilícito de su conducta.

[4] CONSEJO DE ESTADO. Sala de la Contencioso Administrativo. Sección segunda. C.P. BERTHA LUCIA RAMIREZ DE PAEZ. Radicación N° 11001-03-25-000-2012-00888-00(2728-12). 27 de febrero de 2014.

ALCALDÍA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: NOTIFICAR la presente decisión al implicado. Por **secretaría**, enviar el oficio respectivo dejándose la constancia en el expediente.

NOTIFÍQUESE,

MARÍA PAOLA ANNICCHIARICO CONTRERAS
Jueza.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Para **NOTIFICAR** a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de **ESTADOS No. 217** que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día **01 de diciembre de 2022.**

Firmado Por:
Maria Paola Annicchiarico Contreras
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 001
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a14970c6772b82ff99ca209dfcd1222e26e24e0b39a7de2ea0720d6f2f26d56d**
Documento generado en 30/11/2022 08:39:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 680014003014-2018-00170-01 (D.V.) **J1**
DEMANDANTE: BENJAMÍN JURADO MARTÍNEZ.
DEMANDADO. MARTHA JUDITH MONTAÑEZ, OLGA LUCÍA JERÉZ VILLAMIZAR y WILFRET YALIL BONZA OLARTE.
CONSTANCIA SECRETARIAL**:** Al Despacho de la señora Juez el presente expediente INFORMANDO que por error involuntario se corrió traslado del recurso de reposición contra el auto de fecha 30 de noviembre de 2022. Para lo que estime proveer.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veinte (20) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Vista la constancia secretarial que antecede y una vez revisado el expediente, se observa que se corrió traslado del recurso de reposición contra el auto de fecha 30 de noviembre de 2022, visible en la anotación 24 del C3-IncidenteIncumplimiento, el 09 de diciembre de 2022, sin que por parte de la Secretaría del Centro de Servicios Judicial de los Juzgados de Ejecución Civil Municipal se hubiese cumplido con la orden impartida en el numeral segundo de la parte resolutiva de dicha providencia, esto es, notificar al incidentado mediante el envío del oficio respectivo o, en su defecto, envío por correo electrónico del auto proferido.

Por tal razón, en virtud de haberse dado cumplimiento a la orden señalada sólo hasta el 19 de enero de 2023, conforme a lo dispuesto por los artículos 289 y 290 del C.G.P. y el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, este Despacho procede a **DEJAR SIN EFECTO** alguno el traslado que se corrió por Secretaría visible en la anotación 24 del C3-IncidenteIncumplimiento.

Por lo dicho anteriormente, se ordena que **por Secretaría** del Centro de Servicios se dejen las respectivas constancias y, una vez se disponga correr nuevamente traslado del recurso antes mencionado, a fin de garantizar al tercero incidentado el derecho al debido proceso, se proceda a notificar dicho traslado al tercero incidentado en la misma forma señalada anteriormente.

NOTIFÍQUESE,

MARÍA PAOLA ANNICCHIARICO CONTRERAS
Jueza.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Para **NOTIFICAR** a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de **ESTADOS No. 009** que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día **23 de enero de 2023**

Firmado Por:
Maria Paola Annicchiarico Contreras
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 001
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6553607089202e0582c40a14be14376f4cd02608810c9bc1c5341936ee13e626**
Documento generado en 20/01/2023 10:47:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Recurso de reposición y nulidad por omitir decreto de pruebas Rad. 2018-00170

GERMAN ADOLFO HERRERA MEJIA <germanherrera@coabogado.com>

Mar 6/12/2022 2:23 PM

Para: Oficina De Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bucaramanga <ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señor (a)
JUEZ PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA.
E.S.D.

Ref. REF: DEMANDA EJECUTIVA DE BENJAMIN JURADO MARTÍNEZ CONTRA OLGA LUCIA JEREZ VILLAMIZAR Y OTROS – RAD. 68001400301420180017001 (PROVIENE DEL JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL).

GERMAN ADOLFO HERRERA MEJIA, identificado civil y profesionalmente C.C Nro. 1.098.631.183 de Bucaramanga y T.P 263349 del C. S de la Jud, actuando en nombre y representación judicial de la parte demandante, por medio del presente escrito respetuosamente me dirijo a su honorable Despacho, presentando recurso de reposición y en subsidio de apelación al auto que decide incidente al pagador.

1. El auto recurrido se encuentra viciado de nulidad, toda vez que se omite la etapa de pruebas, si bien argumenta el Juzgado que no se solicitaron esto no es acorde con la petición de sancionar por desacato presentada desde el 30 de octubre de 2019, pues claramente se solicitaron se tuvieran como pruebas los oficios 03457. 10734, 12236 emitidos por el despacho, aunado a que se requiriera a la Pagaduría de la Alcaldía de Bucaramanga para que certificarán el salario devengado por los demandados OLGA LUCIA JERES VILLAMIZAR Y WILFRED YALIL BONZA OLARTE, lo cual no fue tenido en cuenta por el Juzgado, ni mucho menos valorado al momento de decidir el incidente.

el Art. 133 numeral 5 del C. G del P, claramente determina que el proceso es nulo todo o en parte "5. Cuando se omiten las oportunidades para solicitar, decretar o practicar pruebas, o cuando se omite la práctica de una prueba que de acuerdo con la ley sea obligatoria"

Luego entonces, al omitirse la etapa probatoria dicha decisión es nula, máxime, cuando va en contravía del procedimiento, ya que el canon 129 idem, determina que los incidentes se resuelven en audiencia publica.

2. De otra parte en el auto recurrido, no se están valoraron todas las pruebas que fueren los requerimiento que realizara el mismo despacho judicial, oficios 03457. 10734, 12236 que solicite se tuvieran como prueba, pues en ellos el Juzgado le explica al incidentado a detalle cual es el procedimiento que debe tramitar frente a los descuentos directos por ley de cooperativa, y no son embargos como mal lo afirman, pues los únicos que decretan embargos son los Jueces de la republica o en procesos coactivo, por lo tanto no es un error de convicción como dicen las consideraciones, sino fue a titulo de dolo el desacato o renuencia a cumplir la orden de embargo decretada por el Juzgado y que fuere la primera en radicarse.

En ese orden de ideas, solicito se revoque la decisión y en su defecto.

1. Se decrete la nulidad de lo actuado en el incidente, exactamente el auto que lo decide y en su defecto se convoque a pruebas y audiencias para resolver.

2. Subsidiaria, se reponga la decisión y en su defecto se imponga la respectiva multa, condenando al incidentado al pago de las sumas de dinero que dejo de descontar desde el momento que recibio la orden de embargo por parte del Juzgado.

Atentamente,

GERMAN ADOLFO HERRERA MEJIA
C.C. 1.098.631.183 de Bucaramanga.
T. P: 263349 del C.S de la J.

J014-2018-00170.

CONSTANCIA DE TRASLADO.

EN CUMPLIMIENTO DE LO ORDENADO EN AUTO DE FECHA 20/01/2023 SE CORRE TRASLADO DEL ESCRITO CONTENTIVO DEL RECURSO DE REPOSICION EN SUBSIDIO APELACION PRESENTADO POR LA PARTE DEMANDANTE CONTRA AUTO DE FECHA 30 DE NOVIEMBRE DE 2022, SE CORRE TRASLADO A LA PARTE DEMANDADA, POR EL TERMINO DE TRES (3) DIAS, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 319 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO EN CONCORDANCIA CON EL ARTICULO 110 IBIDEM.

ES DEL CASO ABVERTIR QUE EL TÉRMINO CORRE DESDE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8:00 A.M.) DEL PRIMERO (01) DE FEBRERO DE 2022, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE (4:00 P.M.), DEL DÍA TRES (03) DE FEBRERO DE 2023.

SE FIJA EN LISTADO DE TRASLADOS (No. 015), HOY TREINTA Y UNO (31) DE ENERO DE 2023.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA.
Secretario

ALLEGO LIQUIDACION DE CREDITO; 68001400301020110093001

Yary Katherin Jaimes Laguado <yary.jaimes@crezcamos.com>

Lun 23/01/2023 9:14 AM

Para: Oficina De Ejecucion Civil Municipal - Santander - Bucaramanga <ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Azucena Castellanos Sepulveda <azucena.castellanos@crezcamos.com>;LADY LILIANA MANRIQUE <lady.manrique@crezcamos.com>

Señores
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BUCARAMANGA
ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. D.

Proceso: **EJECUTIVO**
Demandante: **CREZCAMOS S.A. Compañía de Financiamiento**
Demandado: **CAMERO URIBE ANDREA MAYERLY Y LUIS JESUS CAMERO PARRA**
Radicado: **68001400301020110093001**

Referencia: **LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO**

Se solicita el acuse recibo que trata el artículo 20 de la ley 527 de 1999 concordante con el art 103 del CGP parágrafo segundo y tercero, reconocimiento jurídico de los mensajes de datos en forma electrónica a través de redes telemáticas

Cordialmente,

--

Señor

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BUCARAMANGA

E.S.D.

Referencia: **EJECUTIVO SINGULAR**
Demandante: **CREZCAMOS S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO**
Demandado: **CAMERO URIBE ANDREA MAYERLY Y LUIS JESUS CAMERO PARRA**
Radicado: **68001400301020110093001**

Asunto: **ACTUALIZACIÓN LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO**

YARY KATHERIN JAIMES LAGUADO, identificada con cédula de ciudadanía **No. 1.098.686.989 de Bucaramanga (S/der) ,** con tarjeta profesional **No 225.258 del C.S de la J.** obrando como apoderada judicial de **CREZCAMOS S.A. -** Compañía de Financiamiento identificada con Nit. No. 900.515.759-7**,** parte demandante dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito, me permito allegar actualización liquidacion de credito.

De la obligación contenida en el **Pagaré No. 1098664785**
Intereses moratorios desde el **16 de septiembre de 2021 ha**sta el **21 de enero de 2023.**

LIQUIDACIÓN COBRO JURÍDICO
Gerencia Integral de Cobranza

Fecha ultima liquidación aprobada	15-sept-2021	T Periodos	17	Modalidad	Microcrédito

INTERERES MORATORIOS HASTA 21-ENE-2023	445.598
ULTIMA LIQUIDACIÓN APROBADA	2.708.268
CAPITAL	722.005
VALOR TOTAL	3.153.866

N°	CAPITAL	FECHA INICIO	FECHA FIN	DÍAS	RESOLUCIÓN	TASA E.A	TASA MENSUAL	INTERES MENSUAL	INTERES ACUMULADO
1	722.005	16-sept-2021	30-sept-2021	15	Res. 622	57,21%	3,84%	13.870	13.870
2	722.005	01-oct-2021	31-oct-2021	31	Res. 1095	56,04%	3,78%	27.273	41.143
3	722.005	01-nov-2021	30-nov-2021	30	Res. 1095	56,04%	3,78%	27.273	68.417
4	722.005	01-dic-2021	31-dic-2021	31	Res. 1095	56,04%	3,78%	27.273	95.690
5	722.005	01-ene-2022	31-ene-2022	31	Res. 1597	56,21%	3,79%	27.339	123.029
6	722.005	01-feb-2022	28-feb-2022	28	Res. 1597	56,21%	3,79%	27.339	150.369
7	722.005	01-mar-2022	31-mar-2022	31	Res. 1597	56,21%	3,79%	27.339	177.708
8	722.005	01-abr-2022	30-abr-2022	30	Res. 0382	56,96%	3,83%	27.639	205.347
9	722.005	01-may-2022	31-may-2022	31	Res. 0382	56,96%	3,83%	27.639	232.985
10	722.005	01-jun-2022	30-jun-2022	30	Res. 0382	56,96%	3,83%	27.639	260.624
11	722.005	01-jul-2022	31-jul-2022	31	Res. 0801	59,21%	3,95%	28.528	289.152
12	722.005	01-ago-2022	31-ago-2022	31	Res. 0801	59,21%	3,95%	28.528	317.680
13	722.005	01-sept-2022	30-sept-2022	30	Res. 0801	59,21%	3,95%	28.528	346.209
14	722.005	01-oct-2022	31-oct-2022	31	Res.1327	55,43%	3,74%	27.027	373.235
15	722.005	01-nov-2022	30-nov-2022	30	Res.1327	55,43%	3,74%	27.027	400.262
16	722.005	01-dic-2022	31-dic-2022	31	Res.1327	55,43%	3,74%	27.027	427.289
17	722.005	01-ene-2023	21-ene-2023	21	Res.1327	55,43%	3,74%	18.309	445.598

VALOR DE LA OBLIGACIÓN HASTA 21 DE ENERO DE 2023 $3.153.866

Del señor juez,

YARY KATHERIN JAIMES LAGUADO
C.C. No. 1.098.686.989 de Bucaramanga(S/der)
T.P. No. 225.258 del C.S de la J.
yary.jaimes@crezcamos.com

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

RAD J13-2012-00782-01 - EJECUTIVO - Demandante: MIRYAM BETSEY GONZALEZ ARIZA - Demandado: ELVA GALVIS ZAMBRANO

LUIS CARLOS MALDONADO DIAZ <luiskmal@gmail.com>

Lun 23/01/2023 3:27 PM

Para: Oficina De Ejecucion Civil Municipal - Santander - Bucaramanga <ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Doctora
MARIA PAOLA ANNICCHIARICO CONTRERAS
Juez Primero de Ejecución Civil Municipal
Ciudad

Ref.: EJECUTIVO de MENOR Cuantía
Demandante: MIRYAM BETSEY GONZALEZ ARIZA
Demandado: ELVA GALVIS ZAMBRANO Y JAVIER ANTONIO JARAMILLO G.

Radicación 2012-00782 del Juz. 13 Mpal

Liquidación Actualizada del Crédito

Respetada señora Juez:

LUIS CARLOS MALDONADO DIAZ, identificado con la cédula de ciudadanía 91.235.659 expedida en Bucaramanga, abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional 104.143 del C.S.J., atentamente hago llegar a su despacho en el archivo adjunto y en formato PDF, memorial dirigido al proceso de la referencia.

Cordialmente,

LUIS CARLOS MALDONADO DIAZ
91.235.659 de Bucaramanga
T.P. 104.143 del C.S.J.

Luis Carlos Maldonado Díaz
Abogado

Bucaramanga, 23 de enero de 2023

Doctora
MARIA PAOLA ANNICCHIARICO CONTRERAS
Juez Primero **de Ejecución** Civil Municipal
Ciudad

Ref.: *EJECUTIVO de MENOR Cuantía*
Demandante: *MIRYAM BETSEY GONZALEZ ARIZA*
Demandado: *ELVA GALVIS ZAMBRANO Y*
JAVIER ANTONIO JARAMILLO G.

Radicación 2012-00782 del Juz. 13 Mpal
Liquidación Actualizada del Crédito

Respetada señora Juez:

Soy LUIS CARLOS MALDONADO DIAZ, identificado con la cédula de ciudadanía 91.235.659 de Bucaramanga, abogado en ejercicio, portador de la T.P. 104.143 del C.S.J. y actúo en representación de la parte demandante dentro del proceso de la referencia.

En la aludida calidad, atentamente presento al juzgado Liquidación Actualizada del Crédito dentro del proceso de la referencia, conforme a las previsiones del Art. 446, Inc. 1° del C.G.P., así:

LIQUIDACIÓN ACTUALIZADA DEL CREDITO.-

CAPITAL …….……	$20.000.000,oo
Liquidación del crédito aprobada por auto de Fecha 30 de junio de 2021 ……...	$77.840.670,oo
Intereses de mora **a la tasa promedio** del 2,57% mensual, liquidados sobre capital de $20.000.000,oo desde el día primero (1°) de julio de 2021 hasta el veintitrés (23) de enero de 2023 (son 18 meses y 24 días)……	$9.663.199,oo
TOTAL	$87.503.869,oo

SON: OCHENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/L.

Ruego a la señora Juez darle el trámite legal correspondiente a la anterior liquidación. Se omite adjuntar el certificado de intereses, en desarrollo de lo previsto por el artículo 180 del C.G.P.

Cordialmente,

LUIS CARLOS MALDONADO DIAZ
91.235.659 de Bucaramanga
T.P. 104.143 del C.S.J.

Calle 36 15-32 Oficina 1001 Edificio Colseguros – Bucaramanga – Colombia
Teléfono 6302213 – Celular (300) 2207150 E-Mail: luiskmal@gmail.com

2018-460 LIQUIDACION DE CREDITO ALEXANDER HERNANDEZ

melisa perez florez <jmpf1985@hotmail.com>

Lun 23/01/2023 11:57 AM

Para: Oficina De Ejecucion Civil Municipal - Santander - Bucaramanga <ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señores
JUEZ 1 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BUCARAMANGA
E.S.D.

REF: LIQUIDACION DE CREDITO
RAD: 2018-460
DEMANDANTE: PRECOMACBOPER
DEMANDADO: ALEXANDER HERNANDEZ MUÑOZ

JENIFFER MELISA PEREZ FLOREZ, mayor de edad, identificada con la cedula deciudadanía No. 60446173 expedida en Cúcuta, Abogada Titulada Portadora de la Tarjeta Profesional No. 163090 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderada judicial dentro del proceso de la referencia, me permito allegar liquidación del crédito actualizada.

La fórmula financiera utilizada en esta liquidación, para convertir tasas efectivas anuales a nominales, está expresada así: TASA NOMINAL ANUAL=[(1+TASA EFECTIVA ANUAL)Elevada a la(1/12)-1) x 12]. Liquidación presentada en concordancia con el artículo 446 del Código General del Proceso

Intereses de Mora sobre el Capital Inicial

CAPITAL				$	20.000.000,00
Desde	**Hasta**	**Dias**	**Tasa Mensual(%)**		
31/08/2022	31/08/2022	1	2,43	$	16.200,00
1/09/2022	30/09/2022	30	2,55	$	510.000,00
1/10/2022	31/10/2022	31	2,65	$	547.666,67
1/11/2022	30/11/2022	30	2,76	$	552.000,00
1/12/2022	31/12/2022	31	2,93	$	605.533,33
1/01/2023	23/01/2023	23	3,04	$	466.133,33
			Total Intereses de Mora	$	2.697.533,33
			Subtotal	$	22.697.533,33

RESUMEN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÈDITO

Capital	$	20.000.000,00
Total Intereses Corrientes (+)	$	0,00
Total Intereses Mora (+)	$	2.697.533,33
Abonos (-)	$	0,00
TOTAL OBLIGACIÓN	$	22.697.533,33
GRAN TOTAL OBLIGACIÓN	$	22.697.533,33

Atentamente,

JENIFFER MELISA PEREZ FLOREZ
C.C. 60446173 DE CUCUTA
T.P. 163090 C.S. DE LA J.

RADICO MEMORIAL RAD;2018-358

profesionaljuridico2@baguer.com.co <profesionaljuridico2@baguer.com.co>
Vie 20/01/2023 11:15 AM

Para: Oficina De Ejecucion Civil Municipal - Santander - Bucaramanga <ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: FREDDY5468@HOTMIAL.COM <FREDDY5468@HOTMIAL.COM>

Buen día

Por medio del presente me permito adjuntar el respectivo MEMORIAL, para su trámite correspondiente,

Quedo atenta a cualquier requerimiento

Cordial saludo,

YULIANA CAMARGO GIL
C.C 1.095.918.415
T.P 363571 C.S de J
apoderada Baguer SAS

Señores:
JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: BAGUER S.A.S.
DEMANDADO: **RONALD ANDRES ALVAREZ HERRERA**
RADICADO: **2018-358**

ASUNTO: TRAMITE REQUERIMIENTO

YULIANA CAMARGO GIL, mayor de edad y vecina de la ciudad de Bucaramanga, identificada con la cédula de ciudadanía Nº 1.095.918.415 expedida en Girón, abogada en ejercicio de la profesión, portadora de la tarjeta profesional Nº 363.571 del C. S. de la J., actuando como apoderada judicial de la sociedad comercial denominada BAGUER S.A.S, identificada con NIT. 804.006.601-0, parte demandante dentro del asunto de la referencia.

Dando tramite a requerimiento de fecha 18 de enero 2023, me permito allegar liquidación del crédito para su debido tramite.

Sírvase proceder de conformidad

YULIANA CAMARGO GIL
C.C 1.095.918.415 expedida en Girón
T.P 363.571 del C. S de la Judicatura.

Señores:
JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: BAGUER S.A.S.
DEMANDADO: RONALD ANDRES ALVAREZ HERRERA
RADICADO: **2018-358**

ASUNTO: LIQUIDACION DEL CREDITO

YULIANA CAMARGO GIL, mayor de edad y vecina de la ciudad de Bucaramanga, identificada con la cédula de ciudadanía N.º 1'095.918.415 expedida en Girón, abogada en ejercicio de la profesión, portadora de la tarjeta profesional N.º 363.571 del C. S. de la J., actuando como apoderada judicial de la sociedad comercial denominada BAGUER S.A.S, identificada con NIT. 804.006.601-0, parte demandante dentro del asunto de la referencia.

Por medio del presente escrito me permito allegar Liquidación del Crédito para su debido trámite.

$ 782,609	3-Jun-17	30-Jun-17	28	22.33%	33.50%	29.24%	2.44%	$ 17,823	$ 17,823
$ 782,609	1-Jul-17	31-Jul-17	31	21.98%	32.97%	28.84%	2.40%	$ 19,409	$ 37,232
$ 782,609	1-Aug-17	31-Aug-17	31	21.98%	32.97%	28.84%	2.40%	$ 19,409	$ 56,641
$ 782,609	1-Sep-17	30-Sep-17	30	21.48%	32.22%	28.26%	2.35%	$ 18,391	$ 75,032
$ 782,609	1-Oct-17	31-Oct-17	31	21.15%	31.73%	27.87%	2.32%	$ 18,762	$ 93,794
$ 782,609	1-Nov-17	30-Nov-17	30	20.96%	31.44%	27.65%	2.30%	$ 18,000	$ 111,794
$ 782,609	1-Dec-17	31-Dec-17	31	20.77%	31.16%	27.43%	2.29%	$ 18,519	$ 130,313
$ 782,609	1-Jan-18	31-Jan-18	31	20.69%	31.04%	27.34%	2.28%	$ 18,438	$ 148,751
$ 782,609	1-Feb-18	28-Feb-18	28	21.01%	31.52%	27.71%	2.31%	$ 16,873	$ 165,624
$ 782,609	1-Mar-18	31-Mar-18	31	20.68%	31.02%	27.32%	2.28%	$ 18,438	$ 184,062
$ 782,609	1-Apr-18	30-Apr-18	30	20.48%	30.72%	27.09%	2.26%	$ 17,687	$ 201,749
$ 782,609	1-May-18	31-May-18	31	20.44%	30.66%	27.04%	2.25%	$ 18,196	$ 219,945
$ 782,609	1-Jun-18	30-Jun-18	30	20.28%	30.42%	26.86%	2.24%	$ 17,530	$ 237,475
$ 782,609	1-Jul-18	31-Jul-18	31	20.03%	30.05%	26.56%	2.21%	$ 17,872	$ 255,347
$ 782,609	1-Aug-18	31-Aug-18	31	19.94%	29.91%	26.45%	2.20%	$ 17,791	$ 273,138
$ 782,609	1-Sep-18	30-Sep-18	30	19.81%	29.72%	26.30%	2.19%	$ 17,139	$ 290,277
$ 782,609	1-Oct-18	31-Oct-18	31	19.63%	29.45%	26.09%	2.17%	$ 17,549	$ 307,826
$ 782,609	1-Nov-18	30-Nov-18	30	19.49%	29.24%	25.92%	2.16%	$ 16,904	$ 324,730
$ 782,609	1-Dec-18	31-Dec-18	31	19.40%	29.10%	25.82%	2.15%	$ 17,387	$ 342,117
$ 782,609	1-Jan-19	31-Jan-19	31	19.16%	28.74%	25.53%	2.13%	$ 17,225	$ 359,342
$ 782,609	1-Feb-19	28-Feb-19	28	19.70%	29.55%	26.17%	2.18%	$ 15,923	$ 375,265
$ 782,609	1-Mar-19	31-Mar-19	31	19.37%	29.06%	25.78%	2.15%	$ 17,387	$ 392,652
$ 782,609	1-Apr-19	30-Apr-19	30	19.32%	28.98%	25.72%	2.14%	$ 16,748	$ 409,400
$ 782,609	1-May-19	31-May-19	31	19.34%	29.01%	25.74%	2.15%	$ 17,387	$ 426,787
$ 782,609	1-Jun-19	30-Jun-19	30	19.30%	28.95%	25.70%	2.14%	$ 16,748	$ 443,535
$ 782,609	1-Jul-19	31-Jul-19	31	19.28%	28.92%	25.67%	2.14%	$ 17,306	$ 460,841
$ 782,609	1-Aug-19	31-Aug-19	31	19.32%	28.98%	25.72%	2.14%	$ 17,306	$ 478,147
$ 782,609	1-Sep-19	30-Sep-19	30	19.32%	28.98%	25.72%	2.14%	$ 16,748	$ 494,895
$ 782,609	1-Oct-19	31-Oct-19	31	19.10%	28.65%	25.46%	2.12%	$ 17,144	$ 512,039
$ 782,609	1-Nov-19	30-Nov-19	30	19.03%	28.55%	25.38%	2.11%	$ 16,513	$ 528,552
$ 782,609	1-Dec-19	31-Dec-19	31	18.91%	28.37%	25.23%	2.10%	$ 16,983	$ 545,535
$ 782,609	1-Jan-20	31-Jan-20	31	18.77%	28.16%	25.07%	2.09%	$ 16,902	$ 562,437
$ 782,609	1-Feb-20	29-Feb-20	29	19.06%	28.59%	25.41%	2.12%	$ 16,038	$ 578,475
$ 782,609	1-Mar-20	31-Mar-20	31	18.95%	28.43%	25.28%	2.11%	$ 17,063	$ 595,538
$ 782,609	1-Apr-20	30-Apr-20	30	18.69%	28.04%	24.97%	2.08%	$ 16,278	$ 611,816
$ 782,609	1-May-20	31-May-20	31	18.19%	27.29%	24.37%	2.03%	$ 16,417	$ 628,233

$ 782,609	1-Jun-20	30-Jun-20	30	18.12%	27.18%	24.29%	2.02%	$ 15,809	$ 644,042
$ 782,609	1-Jul-20	31-Jul-20	31	18.12%	27.18%	24.29%	2.02%	$ 16,336	$ 660,378
$ 782,609	1-Aug-20	31-Aug-20	31	18.29%	27.44%	24.49%	2.04%	$ 16,497	$ 676,875
$ 782,609	1-Sep-20	30-Sep-20	30	18.29%	27.44%	24.49%	2.04%	$ 15,965	$ 692,840
$ 782,609	1-Oct-20	31-Oct-20	31	18.06%	27.09%	24.21%	2.02%	$ 16,336	$ 709,176
$ 782,609	1-Nov-20	30-Nov-20	30	17.84%	26.76%	23.95%	2.00%	$ 15,652	$ 724,828
$ 782,609	1-Dec-20	31-Dec-20	31	17.46%	26.19%	23.49%	1.96%	$ 15,850	$ 740,678
$ 782,609	1-Jan-21	31-Jan-21	31	17.32%	25.98%	23.32%	1.94%	$ 15,689	$ 756,367
$ 782,609	1-Feb-21	28-Feb-21	28	17.54%	26.31%	23.59%	1.97%	$ 14,390	$ 770,757
$ 782,609	1-Mar-21	31-Mar-21	31	17.41%	26.12%	23.43%	1.95%	$ 15,770	$ 786,527
$ 782,609	1-Apr-21	30-Apr-21	30	17.31%	25.97%	23.31%	1.94%	$ 15,183	$ 801,710
$ 782,609	1-May-21	31-May-21	31	17.22%	25.83%	23.20%	1.93%	$ 15,608	$ 817,318
$ 782,609	1-Jun-21	30-Jun-21	30	17.21%	25.82%	23.19%	1.93%	$ 15,104	$ 832,422
$ 782,609	1-Jul-21	31-Jul-21	31	17.18%	25.77%	23.15%	1.93%	$ 15,608	$ 848,030
$ 782,609	1-Aug-21	31-Aug-21	31	17.24%	25.86%	23.22%	1.94%	$ 15,689	$ 863,719
$ 782,609	1-Sep-21	30-Sep-21	30	17.19%	25.79%	23.16%	1.93%	$ 15,104	$ 878,823
$ 782,609	1-Oct-21	31-Oct-21	31	17.08%	25.62%	23.03%	1.92%	$ 15,527	$ 894,350
$ 782,609	1-Nov-21	30-Nov-21	30	17.27%	25.91%	23.26%	1.94%	$ 15,183	$ 909,533
$ 782,609	1-Dec-21	31-Dec-21	31	17.46%	26.19%	23.49%	1.96%	$ 15,850	$ 925,383
$ 782,609	1-Jan-22	31-Jan-22	31	17.66%	26.49%	23.73%	1.98%	$ 16,012	$ 941,395
$ 782,609	1-Feb-22	28-Feb-22	28	18.30%	27.45%	24.50%	2.04%	$ 14,901	$ 956,296
$ 782,609	1-Mar-22	31-Mar-22	31	18.47%	27.71%	24.71%	2.06%	$ 16,659	$ 972,955
$ 782,609	1-Apr-22	30-Apr-22	30	19.05%	28.58%	25.40%	2.12%	$ 16,591	$ 989,546
$ 782,609	1-May-22	31-May-22	31	19.71%	29.57%	26.18%	2.18%	$ 17,630	$ 1,007,176
$ 782,609	1-Jun-22	30-Jun-22	30	20.40%	30.60%	27.00%	2.25%	$ 17,609	$ 1,024,785
$ 782,609	1-Jul-22	31-Jul-22	31	21.28%	31.92%	28.02%	2.34%	$ 18,923	$ 1,043,708
$ 782,609	1-Aug-22	31-Aug-22	31	22.21%	33.32%	29.11%	2.43%	$ 19,651	$ 1,063,359
$ 782,609	1-Sep-22	30-Sep-22	30	23.50%	35.25%	30.58%	2.55%	$ 19,957	$ 1,083,316
$ 782,609	1-Oct-22	31-Oct-22	31	24.61%	36.92%	31.84%	2.65%	$ 21,430	$ 1,104,746
$ 782,609	1-Nov-22	30-Nov-22	31	25.78%	38.67%	33.14%	2.76%	$ 22,320	$ 1,127,066
$ 782,609	1-Dec-22	31-Dec-22	31	27.64%	41.46%	35.19%	2.93%	$ 23,695	$ 1,128,441
$ 782,609	1-Jan-23	31-Jan-23	31	28.84%	43.26%	36.49%	3.04%	$ 24,584	$ 1,151,650
INTERESES									**$ 1,151,650**
CAPITAL									**$ 782,609**
AGENCIAS EN DERECHO									**$ 78,260**
TOTAL OBLIGACION A 31 ENERO 2023									**$ 2,012,519**

Sírvase proceder de conformidad

Cordialmente,

YULIANA CAMARGO GIL
C.C 1'095.918.415 expedida en Girón
T.P. 363.571 del c.s. de la judicatura

Cámara de Comercio de Bucaramanga

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL

Fecha expedición : 04/01/2023 - 14:14:39

Recibo No. 10711239, Valor: $7.200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: AYE7238645

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a WWW.CAMARADIRECTA.COM y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social: BAGUER S.A.S.
Sigla: No Reportó
Nit: 804006601-0
Domicilio principal: Giron

MATRÍCULA

Matrícula No. 05-070273-16
Fecha de matrícula: 09 de Octubre de 1998
Ultimo año renovado: 2022
Fecha de renovación: 30 de Marzo de 2022
Grupo NIIF: GRUPO II.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: CENTRO INDUSTRIALYLOGISTICO SANJORGE BODEGA 66 ANILLO VIAL KILOMETRO 7 VIA PALENQUE FLORIDABLANCA
Municipio: Giron - Santander
Correo electrónico: notificaciones@baguer.com.co
Teléfono comercial 1: 7000222
Teléfono comercial 2: 3003870181
Teléfono comercial 3: No reportó

Dirección para notificación judicial: CENTRO INDUSTRIALYLOGISTICO SANJORGE BODEGA 66 ANILLO VIAL KILOMETRO 7 VIA PALENQUE FLORIDABLANCA
Municipio: Giron - Santander
Correo electrónico de notificación: notificaciones@baguer.com.co
Teléfono para notificación 1: 7000222
Teléfono para notificación 2: 3003870181
Teléfono para notificación 3: No reportó

La persona jurídica BAGUER S.A.S. SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Escritura pública No 2304 del 21 de Septiembre de 1998 de Notaria 08 de Bucaramanga, inscrito en esta Cámara de Comercio el 09 de Octubre de 1998, con el No 38276 del libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza COMERCIAL denominada BAGUER LTDA

REFORMAS ESPECIALES

Por Escritura Publica No. 4075 de fecha 14 de Septiembre de 2007, de la Notaria 02 de Bucaramanga, inscrita en esta Camara de Comercio el 19 de Septiembre de 2007, bajo el No. 72343 del Libro IX, consta: Transformacion de la sociedad al tipo de las Anonimas bajo la Denominacion Social de: VIRTUAL STORE WEAR S.A., Sigla : VSWEAR S.A.

C E R T I F I C A
Por Escritura Publica No. 2.137 del 01 de Agosto de 2008 Aclarada por la Escritura Publica No. 2.678 del 22 de Septiembre de 2008 de la Notaria Octava del Circulo de Bucaramanga, inscritas en esta Camara de Comercio el 06 de Octubre de 2008, bajo el No. 77289 del Libro IX, consta el cambio de Denominacion Social a: "BAGUER S.A."

C E R T I F I C A
Por Acta No. 28 del 28 de Julio de 2012 de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas, inscrita en esta Camara de Comercio el 24 de Agosto de 2012, bajo el No. 105222 del Libro IX, consta Transformacion de la sociedad al tipo de las Sociedades por Acciones Simplificada, bajo la Razon Social de: " BAGUER S.A.S."

C E R T I F I C A
Por Acta No. 58 de fecha 24 de Abril de 2019 de Asamblea Extraordinaria de Accionistas, inscrita en esta Camara de Comercio el 20 de Mayo de 2019, bajo el No. 168257 del Libro IX, consta: cambio de Domicilio Principal de Bucaramanga a Giron.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es INDEFINIDA

OBJETO SOCIAL

La fabricacion, comercializacion y distribucion de toda clase de mercancias y servicios al por mayor y por menor, principalmente lo referente a confeccion de ropa, calzado y accesorios. Importacion y exportacion de toda clase de articulos como ropa, calzado, accesorios y todo lo relacionado con vestuario; muebles e implementos de exhibi cion, artículos electricos y electronicos necesarios para adecuacion de puntos de venta. Podrá realizar cualquier tipo de actividad civil o comercial, licita y en especial efectuar la inversion de sus

fondos o disponibilidades en bienes muebles e inmuebles, los cuales tendran el caracter de activos fijos, con fines rentisticos y de valorizacion y, particularmente, la conformacion, administracion y manejo de un portafolio de inversiones propias, constituido por acciones, cuotas sociales y partes de interes en sociedades nacionales o extranjeras, titulos de participacion o inversion, bonos emitidos por entidades publicas y privadas y por otros titulos valores de contenido crediticio o de participacion de libre circulacion en el mercado, cedulas u otros documentos de deuda. desarrollo del objeto: para la realizacion del objeto la compania podra: a) adquirir todos los activos fijos de caracter mueble o inmueble que sean necesarios para el desarrollo de las actividades sociales; gravar o limitar el dominio de sus activos fijos, sean muebles o inmuebles, y enajenarlos cuando por razones de necesidad o conveniencia fuere aconsejable su disposicion. b) adquirir y usar, nombres comerciales, logotipos, marcas y demas derechos de propiedad industrial relacionados con las actividades desarrolladas por la sociedad y con los servicios a los que se extiende su giro; si se trata de derechos de terceros, celebrar los respectivos contratos de uso o concesion de propiedad industrial. c) concurrir a la constitucion de otras empresas o sociedades, con o sin el caracter de filiales, o vincularse a empresas o sociedades ya existentes, mediante aportes en dinero, en bienes o en servicios, incorporarlas o incorporarse a ellas. d) tomar dinero en mutuo y celebrar toda clase de operaciones financieras, por activa o por pasiva, que le permitan obtener los fondos necesarios para el desarrollo de sus actividades. e) garantizar obligaciones de sus accionistas y sociedades vinculadas f) celebrar contratos de mutuo con o sin garantia real o personal, adquirir, conservar, gravar, enajenar, toda clase de bienes raices, muebles o equipos que sean necesarios para el normal desarrollo de su actividad, importar, exportar, equipos y materiales relacionados con su objeto social, g) tomar en arrendamiento bienes muebles o inmuebles y dar en arrendamiento la totalidad o parte de sus activos a otras companias cuyo objeto sea igual o semejante al de la sociedad. h) girar, aceptar, descontar, negociar toda clase de títulos valores y otros documentos de naturaleza comercial o civil. . i) ejecutar operaciones comerciales o financieras orientadas a la explotacidn de su objeto social como la compra, venta, al mayor y detal, distribucion, comercializacion, produccion, mantenimiento, reparacion, importacion y exportacion de toda clase de equipos de computo, software, equipos audiovisuales, equipos de comunicación de toda clase y en general equipos electricos y electronicos. j) la administracion de tesorerias dentro de la cual podra realizar pagos y cobros por cuenta de terceros asi como cualquier otra actividad conexa con esta funcion, igualmente podra garantizar obligaciones de terceros. k) en general, ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos que guarden relacion de medio a fin con el objeto social expresado en el precedente articulo y todos aquellos que tengan como finalidad ejercer los derechos y cumplir las obligaciones legales o convencionales derivadas de su existencia y de las actividades desarrolladas por la compania.

LIMITACIONES, PROHIBICIONES Y AUTORIZACIONES DE LA CAPACIDAD DE LA PERSONA JURÍDICA:

Prohibiciones: Se establecen las siguientes prohibiciones: 74.1. La sociedad no podrá constituirse en garante de obligaciones de terceros, ni caucionar con los bienes sociales obligaciones distintas de las suyas propias o de sus accionistas, salvo que de ello se derive un beneficio manifiesto para la sociedad y sea aprobado por la Asamblea General con el voto favorable de mas del setenta por ciento (70%) de las acciones en que se encuentra dividido el capital suscrito de la compañía; 74.2. los accionistas no podrán gravar ni dar en garantía sus acciones, sin la previa autorización de la Asamblea General con el voto favorable de mas del setenta por ciento (70%) de las acciones en que se encuentra dividido el capital suscrito de la compañía. 74.3. Los administradores de la sociedad deberán abstenerse de utilizar indebidamente información privilegiada, guardando y protegiendo la reserva comercial e industrial de la sociedad. 74.4. los administradores no podrán participar por si o por interpuesta persona en interés personal o de terceros, en actividades que impliquen competencia de la sociedad o en actos respecto de los cuales exista conflicto de intereses, sin previa autorización de la Asamblea General de Accionistas. 74.5. los Representantes Legales Suplentes no podrán celebrar ni ejecutar actos o contratos de disposición a cualquier titulo sobre los activos de la compañía, así como, adquirir, enajenar o gravar los activos fijos de la compañía, sin la autorización de la Asamblea General de Accionistas.

CAPITAL

		* CAPITAL AUTORIZADO *
Valor	:	$5.000.000.000,00
No. de acciones	:	5.000.000.000
Valor Nominal	:	$1,00

		* CAPITAL SUSCRITO *
Valor	:	$4.712.116.526,00
No. de acciones	:	4.712.116.526
Valor Nominal	:	$1,00

		* CAPITAL PAGADO *
Valor	:	$4.712.116.526,00
No. de acciones	:	4.712.116.526
Valor Nominal	:	$1,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La compañía tendrá dos (2) Gerentes. Los Gerentes son los Representantes Legales de la compañía en juicio y fuera de juicio, y administradores de su patrimonio sin limitación alguna en razón de la cuantía o de la naturaleza del acto o contrato que pretendiere celebrar. Les corresponde el gobierno y la administración directa de la misma, como gestores y ejecutores de los negocios y actividades sociales, y todos los funcionarios o empleados cuyos nombramientos no correspondan a la Asamblea General de Accionistas estarán

subordinados ellos. Los gerentes podrán actuar de manera conjunta o separada. La designación de los gerentes y la fijación de su remuneración corresponden a la Asamblea General de Accionistas. AriIculo 48°: Suplente. Los Gerentes de la compañía tienen un Suplente o cuantos estime conveniente designar la asamblea general de accionistas, que los reemplazaran en sus faltas absolutas y en sus faltas temporales o accidentales, así como también para los actos en los cuales estos estén impedidos para actuar. Entiéndase por falta absoluta de los gerentes, su muerte o renuncia y, en tales casos el suplente actuara por el resto del periodo en curso, salvo que se produzca antes un nuevo nombramiento en propiedad. El Suplente del Gerente requerirá autorización de la Asamblea General de Accionistas para gravar y enajenar activos nos de la sociedad a titulo oneroso o gratuito. El Suplente del Gerente será nombrado igualmente por la Asamblea General de Accionistas, para igual periodo y en la misma oportunidad que el gerente.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

En desarrollo de lo contemplado en los Articulos 99 y 196 del Codigo de Comercio son funciones y facultades del Gerente de la Compañia las siguientes: a) hacer uso de la denominacion social. b) ejecutar los decretos de la Asamblea General de Accionistas c) ejercer las funciones cuando le sean delegadas, total o parcialmente o la Asamblea General de Accionistas. ch) designar y remover libremente los empleados de la compania que no dependen directamente de la asamblea general de accionistas y escoger, tambien libremente, al personal de trabajadores, determinar su numero; fijar el genero de labores, remuneraciones, etc. y hacer ios despidos del caso. d) constituir los apoderados judiciales.y extrajudiciales que juzgue necesarios para la adecuada representacion de la sociedad, delegandoles las facultades que estime conveniente, de aquellas que el mismo goza. e) ejecutar los actos y celebrar los contratos que tiendan al desarrollo del objeto social. En ejercicio de esta facultad el Gerente podra dar o recibir en mutuo cantidades de dinero; hacer depositos bancarios; firmar toda clase de titulos valores y negociar esta clase de instrumerntos, firmarlos, aceptarlos, protestarlos, endosarlos, pagarlos, descargarlos, tenerlos, etc.; comparecer en los juicios en que se discuta la propiedad de los bienes sociales o cualquier derecho de la compañia; transigir, comprometer, desistir, novar, recibir e interponer acciones y recursos de cualquier genero de todos los negocios o asuntos de cualquier indole que tenga pendiente la compania; representar a la sociedad ante cualquier clase de funcionarios, tribunales, autoridades, personas juridicas o naturales, etc:; y, en general actuar en la direccion de la empresa social. se entiende que no existe restriccion alguna para el gerente en la ejecucion de actos y en la celebracion de contratos. f) convocar a la Asamblea General de Accionistas a sesiones extraordinarias, cada vez que lo juzgue conveniente o necesario. g) presentar a la Asamblea General de Accionistas, en sus sesiones ordinarias, el balance de cada ejercicio, y un informe escrito sobre la forma como hubiere llevado a cabo su gestibn y las medidas cuya adopcion recomiende a la asamblea. h) informar a la Asamblea General de Accionistas, acerca del desarrollo de los negocios y demas actividades sociales, someterle prospectos para el mejoramiento de las empresas que explote la compania y facilitar a dicho organo directivo el

---

estudio de cualquier problema, proporcionandole los datos que requiera. i) apremiar a los empleados y demas servidores de la compania a que cumplan los deberes de su cargo, y vigilar continuamente la marcha de la empresa, especialmente su contabilidad y documentos. j) cuidar que la recaudacion o inversion de los fondos de la empresa se hagan debidamente. k) ejercer todas las facultades que directamente delegue en el la asamblea general de accionistas. i) decretar el establecimiento de sucursales, dependencias y agencias de aquellas a que se refiere el Articulo 264 del Codigo de Comercio, dentro y fuera del pais.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No 49 del 19 de Mayo de 2016 de Asamblea Extraordinaria Accionistas inscrita en esta cámara de comercio el 21 de Julio de 2016 con el No 139939 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
GERENTE PRINCIPAL	BARRERA RUIZ FABIAN ENRIQUE	C.C. 91255932
GERENTE PRINCIPAL	GUERRERO VEGA CARMEN ELISA	C.C. 63345968
GERENTE SUPLENTE	BARRERA RUIZ LAURA BEATRIZ	C.C. 63341844
GERENTE SUPLENTE	ARENAS AMADO MARIA ELIZABETH	C.C. 60351363

REVISORES FISCALES

Por Acta No 55 del 08 de Febrero de 2019 de Asamblea Gral Accionistas inscrita en esta Cámara de Comercio el 21 de Marzo de 2019 con el No 165664 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	ASECONFI SAS	NIT 901244194-

Por Documento Privado de fecha 15 de Febrero de 2019, inscrito en esta Cámara de Comercio el 27 de Marzo de 2019, bajo el No. 165817 del Libro IX, consta: la Firma ASECONFI S.A.S., designa como Revisor Fiscal Principal a: LUIS FERNANDO CARDENAS ARENAS identificado con C.C. 91.251.693 y TP No. 42465-T y como Revisor Fiscal Suplente a LUIS EDUARDO CARDENAS GOMEZ identificado con C.C. 5.545.080 y TP no. 4922-A.

PODERES

Por Documento Privado del 03 de Junio de 2015 inscrito en esta Cámara de

---

Comercio el 12 de Junio de 2015 bajo el Nro. 127305 del Libro IX, consta: ciudad de Bucaramanga, mediante el presente escrito confiero Poder Especial, amplio y suficiente a MARIA ELIZABETH ARENAS AMADO, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bucaramanga, de estado civil casada e identiflcada con la Cedula de Ciudadanía 60.351.363, para que en nombre de la sociedad que represento realice los siguientes actos cuando por algun motivo se ausenten temporalmente uno o ambos Representantes Legales de la sociedad: a. presentar declaraciones relativas a toda clase de impuestos, contestar requerirnientos, pagar gravamenes, interponer recursos contra los actos que los liquiden, y en general, ejercer los derechos de la sociedad y cumplir sus obligaciones en todo lo concerniente a tributos de orden nacional, departamental y municipal. En general adelantar todos los actos, gestiones y tramites ante las distintas autoridades de impuestos colombianas, a nivel nacional, departamental y municipal, que sean necesarias como consecuencia del desarrollo del objeto social de la campañia. b. representar a la compañia en toda suerte de peticiones, diligencias, tramites y procesos administrativos, judiciales o arbitrates, con facultades para iniciar y seguir hasta su terminacion los procesos, actos, diligencias y actuaciones, para interponer toda clase de recursos y para desistir de estos o de la accion u oposicion principal cuando estime conveniente o necesario, de tal modo que en ningun caso quede sin representacion alguna. c. ejecutar los actos y celebrar los contratos que tiendan al desarrollo del objeto social de la sociedad. En ejercicio de esta facultad podra dar o recibir en mutuo cantidades de dinero; hacer depósitos bancarios; firmar toda clase de titulos valores y negociar esta clase de instrumentos, firmarlos, aceptarlos, protestarlos, endosarlos, pagarlos, descargarlos, tenerlos, etc.; comparecer en los juicios en que se discuta la propiedad de los bienes sociales o cualquier derecho de la compañia; transigir, comprometer, desistir, novar, recibir e interponer acciones y recursos de cualquier genero de todos los negocios o asuntos de cualquier indole que tenga pendiente la compañia; representar a la sociedad ante cualquier clase de funcionarios, tribunales, autoridades, personas juridicas o naturales, etc.; y, en general actuar en la direccion de la empresa social. se entiende que la apoderada solo podra ejecutar o celebrar actos o contratos cuya cuantia sea equivalente o inferior a Mil (1.000) Salarios Minimos Legales Mensuales Vigentes. No obstante lo anterior, no esta facultada para la adquisicion, enajenacion o gravamen de activos de la compañia, ni para tomar dinero en mutuo y celebrar operaciones financieras por activa o por pasiva, ni para constituir a la sociedad en garante de obligaciones de terceros. d. realizar todas las acciones necesarias para el cabal cumplimiento de este poder, entre ellas, firmar, aceptar, declarar, presentar, recibir, transigir, comprometer, desistir, conciliar, sustituir, renunciar, notificarse, tener acceso a cualquier documento, acto, resolucion y los demas necesarios para todo aquello que conlleve a la buena gestion de los derechos e intereses con relacion al objeto de este poder. c. exigir cuentas a quienes tengan la obligacion de rendirlas y aprobarlas o improbarlas.

C E R T I F I C A

Por Documento Privado de fecha 20 de Febrero de 2020, inscrito en esta Cámara de Comercio el 26 de Febrero de 2020 bajo el No. 176126 del Libro IX, consta: se otorga Poder especial, amplio y suficiente a LAURA BEATRIZ BARRERA RUIZ

Identificada con Cédula de Ciudadanía numero 63.341.844 y a MARIA ELIZABETH ARENAS AMADO Identificada con Cédula de Ciudadanía numero 60.351.363, para que en nombre de la sociedad que represento realice los siguientes actos en cualquier momento y bajo su total autonomía: a. constituir los apoderados judiciales y extrajudiciales que juzgue necesarios para la adecuada representación de la sociedad, delegándoles las facultades que estime conveniente. b. representar a la compañía en toda suerte de peticiones, diligencias, tramites y procesos administrativos, judiciales o arbitrales, con facultades para iniciar y seguir hasta su terminación los procesos, actos, diligencias y actuaciones, para interponer toda clase de recursos y para desistir de estos o de la acción u oposición principal cuando estime conveniente o necesario, de tal modo que en ningún caso quede sin representación alguna. c. realizar todas las acciones necesarias para el cabal cumplimiento de este poder, entre ellas, firmar, aceptar, declarar, presentar, recibir, transigir, comprometer, desistir, conciliar, sustituir, renunciar, notificarse, tener acceso a cualquier documento, acto, resolución y los demás necesarios para todo aquello que conlleve a la buena gestión de los derechos e intereses con relación al objeto de este poder.

REFORMAS A LOS ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO			INSCRIPCION	
EP No 4075	de 14/09/2007	Notaria 02 de Bucaramanga	72343	19/09/2007 Libro IX
EP No 2137	de 01/08/2008	Notaria 08 de Bucaramanga	77289	07/10/2008 Libro IX
EP No 2678	de 22/09/2008	Notaria 08 de Bucaramanga	77290	07/10/2008 Libro IX
EP No 2678	de 22/09/2008	Notaria 08 de Bucaramanga	77289	07/10/2008 Libro IX
EP No 3394	de 29/12/2010	Notaria 08 de Bucaramanga	89830	30/12/2010 Libro IX
EP No 1011	de 24/04/2012	Notaria 08 de Bucaramanga	103007	27/04/2012 Libro IX
A. No 28	de 28/07/2012	Asamblea E de Bucaramanga	105222	24/08/2012 Libro IX
A. No 45	de 12/10/2015	Asamblea E de Bucaramanga	132938	13/11/2015 Libro IX
A. No 49	de 19/05/2016	Asamblea E de Bucaramanga	139601	07/07/2016 Libro IX
A. No 58	de 24/04/2019	Asamblea E de Bucaramanga	168257	20/05/2019 Libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bucaramanga, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 4771.
Actividad secundaria Código CIIU: 1410.
Otras actividades Código CIIU: 4772.
Otras actividades Código CIIU: 4773.

AFILIACIÓN

El comerciante es afiliado a la CAMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA desde el: 15 de Mayo de 2012

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica, figura(n) matriculado(s) en la Cámara de Comercio de Bucaramanga el (los) siguientes(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre: TRAVEL IV ETAPA (BGA)
Matricula No: 51920
Fecha de matrícula: 05 de Junio de 1998
Último año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección: C.C. CABECERA IV ETAPA LOCAL 219 - 217 - 218
Municipio: Bucaramanga - Santander

Nombre: STIRPE CABECERA CRA 34 (BGA)
Matricula No: 61704
Fecha de matrícula: 01 de Junio de 1998
Último año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección: CARRERA 34 # 48 - 128
Municipio: Bucaramanga - Santander

Nombre: STIRPE IV ETAPA (BGA)
Matricula No: 67212
Fecha de matrícula: 05 de Junio de 1998
Último año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección: C.C.C. IV ETAPA LC. 409 - 10 - 11
Municipio: Bucaramanga - Santander

Nombre: DEREK IV ETAPA (BGA)
Matricula No: 69338

Fecha de matrícula: 09 de Octubre de 1998
Último año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección: C.C.CABECERA IV ETAPA L-402,12,13,14
Municipio: Bucaramanga - Santander

Nombre: STIRPE CAÑAVERAL (BGA)
Matricula No: 77378
Fecha de matrícula: 25 de Octubre de 1999
Último año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección: C.C. CA?AVERAL LOCAL 133
Municipio: Floridablanca - Santander

Nombre: EQUIS STORE CABECERA CLL 49 (BGA)
Matricula No: 89298
Fecha de matrícula: 29 de Agosto de 2001
Último año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección: CALLE 49 # 34 - 43
Municipio: Bucaramanga - Santander

Nombre: DEREK CAÑAVERAL (BGA)
Matricula No: 94689
Fecha de matrícula: 21 de Junio de 2002
Último año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección: CENTRO COMERCIAL CA?AVERAL LC. 141 A - 41 B
Municipio: Floridablanca - Santander

Nombre: STIRPE.CO (WEB)
Matricula No: 113054
Fecha de matrícula: 14 de Julio de 2004
Último año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección: CARRERA 33 # 48 - 17 PISO 2
Municipio: Bucaramanga - Santander

Nombre: STIRPE CENTRO CRA 18 (BGA)
Matricula No: 115383
Fecha de matrícula: 15 de Octubre de 2004
Último año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección: CARRERA 18 # 35 - 49 LOCAL 104
Municipio: Bucaramanga - Santander

Nombre: STIRPE LA FLORIDA (BGA)
Matricula No: 120626
Fecha de matrícula: 02 de Junio de 2005
Último año renovado: 2022

Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección: CENTRO CIAL LA FLORIDA LC. 213
Municipio: Floridablanca - Santander

Nombre: TRAVEL CAÑAVERAL (BGA)
Matricula No: 124266
Fecha de matrícula: 14 de Septiembre de 2005
Último año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección: CENTRO COMERCIAL CAÑAVERAL LOCAL 165 A - 2 - 3 BARRIO CAÑAVERAL
Municipio: Floridablanca - Santander

Nombre: FACTORY ACROPOLIS (BGA)
Matricula No: 125017
Fecha de matrícula: 13 de Octubre de 2005
Último año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección: C.C. ACROPLIS LC. 182, 183 Y 184
Municipio: Bucaramanga - Santander

Nombre: UNSER CAÑAVERAL (BGA)
Matricula No: 139148
Fecha de matrícula: 25 de Mayo de 2007
Último año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección: CL. 30 # 25-71 C.C. CA?AVERAL LOCAL 231-232A BARRIO CA?AVERAL
Municipio: Floridablanca - Santander

Nombre: STIRPE MEGAMALL (BGA)
Matricula No: 146467
Fecha de matrícula: 16 de Abril de 2008
Último año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección: AVENIDA QUEBRADA SECA # 33 A - 100 LOCAL 209 - 210 CENTRO COMERCIAL MEGAMALL
Municipio: Bucaramanga - Santander

Nombre: DEREK MEGAMALL (BGA)
Matricula No: 146469
Fecha de matrícula: 16 de Abril de 2008
Último año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección: LOTE 01 CRA. 33 AV. QUEBRADASECA LC. 34-35
Municipio: Bucaramanga - Santander

Nombre: TRAVEL CENTRO CLL 36 (BGA)
Matricula No: 166873
Fecha de matrícula: 21 de Abril de 2009

Último año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección: CALLE 36 # 17 - 90
Municipio: Bucaramanga - Santander

Nombre: TRAVEL MEGAMALL (BGA)
Matricula No: 227166
Fecha de matrícula: 31 de Enero de 2012
Último año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección: CARRERA 33 # 29 - 15 LOCAL 50 - 51 NIVEL 1 CENTRO COMERCIAL MEGAMALL
Municipio: Bucaramanga - Santander

Nombre: STIRPE CACIQUE (BGA)
Matricula No: 248893
Fecha de matrícula: 23 de Octubre de 2012
Último año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección: TRANSVERSAL ORIENTAL 90 - 182 LOCAL 335 BARRIO TEJAR
Municipio: Bucaramanga - Santander

Nombre: STIRPE 2 CACIQUE (BGA)
Matricula No: 248895
Fecha de matrícula: 23 de Octubre de 2012
Último año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección: TRANSVERSAL 93 # 34 - 99 LOCAL 258 BARRIO TEJAR
Municipio: Bucaramanga - Santander

Nombre: STIRPE CARACOLI (BGA)
Matricula No: 260307
Fecha de matrícula: 27 de Marzo de 2013
Último año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección: CARRERA 27 # 29 - 145 LOCAL 325 Y 339 BARRIO CAÑAVERAL ORIENTAL CC CARACOLI
Municipio: Floridablanca - Santander

Nombre: DEREK CARACOLI (BGA)
Matricula No: 260308
Fecha de matrícula: 27 de Marzo de 2013
Último año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección: CARRERA 27 # 29 - 145 LOCAL 226 Y 227 BARRIO CAÑAVERAL ORIENTAL CC CARACOLI
Municipio: Floridablanca - Santander

Nombre: STIRPE CENTRO CRA 17 (BGA)
Matricula No: 277062

Fecha de matrícula: 25 de Septiembre de 2013
Último año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección: CARRERA 17 # 35 - 36
Municipio: Bucaramanga - Santander

Nombre: FACTORY CENTRO CLL 35 (BGA)
Matricula No: 277375
Fecha de matrícula: 27 de Septiembre de 2013
Último año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección: CALLE 35 # 18 - 40
Municipio: Bucaramanga - Santander

Nombre: DEREK.CO (WEB)
Matricula No: 304164
Fecha de matrícula: 28 de Agosto de 2014
Último año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección: CARRERA 33 # 48 - 17 PISO 2
Municipio: Bucaramanga - Santander

Nombre: DEREK DELACUESTA (BGA)
Matricula No: 307833
Fecha de matrícula: 14 de Octubre de 2014
Último año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección: CARRERA 15 N - 3 A N 40 A C 2 LOCAL 135 - 136 CENTRO COMERCIAL DELACUESTA
Municipio: Piedecuesta - Santander

Nombre: STIRPE DELACUESTA (BGA)
Matricula No: 307834
Fecha de matrícula: 14 de Octubre de 2014
Último año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección: CARRERA 15 N - 3 A N - 40 A C 2 LOCAL 225 - 226 CENTRO COMERCIAL DELACUESTA
Municipio: Piedecuesta - Santander

Nombre: STIRPE LA ROSITA (BGA)
Matricula No: 309465
Fecha de matrícula: 31 de Octubre de 2014
Último año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección: CARRERA 17 # 45 - 77 LOCAL 232 A
Municipio: Bucaramanga - Santander

Nombre: TRAVEL CACIQUE (BGA)
Matricula No: 318690

Fecha de matrícula: 28 de Marzo de 2015
Último año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección: TRANSVERSAL ORIENTAL # 90 - 182 LOCAL 226
Municipio: Bucaramanga - Santander

Nombre: DEREK AEROPUERTO (BGA)
Matricula No: 326037
Fecha de matrícula: 09 de Julio de 2015
Último año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección: AEROPUERTO PALONEGRO DE BUCARAMANGA LOCAL 2 - 004
Municipio: Lebrija - Santander

Nombre: TRAVEL DELACUESTA (BGA)
Matricula No: 327391
Fecha de matrícula: 29 de Julio de 2015
Último año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección: CARRERA 15 # 3 A N - 10 A C 1 LOCAL 121 - 122 - 123 CENTRO COMERCIAL DELACUESTA
Municipio: Piedecuesta - Santander

Nombre: U82 SHOES DELACUESTA (BGA)
Matricula No: 330536
Fecha de matrícula: 09 de Septiembre de 2015
Último año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección: CARRERA 15 # 3 A N - 10 A C 1 LOCAL 139 - 140 - 147
Municipio: Piedecuesta - Santander

Nombre: TRAVEL CABECERA CRA 33 (BGA)
Matricula No: 331289
Fecha de matrícula: 21 de Septiembre de 2015
Último año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección: CARRERA 33 # 48 - 17
Municipio: Bucaramanga - Santander

Nombre: U82 SHOES CACIQUE (BGA)
Matricula No: 341992
Fecha de matrícula: 09 de Marzo de 2016
Último año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección: TRANSVERSAL 93 SUR CALLE 93 CENTRO COMERCIAL CACIQUE LOCAL 156 - 157
Municipio: Bucaramanga - Santander

Nombre: STIRPE 2 CAÑAVERAL (BGA)
Matricula No: 345897

Fecha de matrícula: 29 de Abril de 2016
Último año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección: CALLE 30 # 25 - 71 LOCAL 224
Municipio: Floridablanca - Santander

Nombre: DEREK CACIQUE PISO 1 (BGA)
Matricula No: 358243
Fecha de matrícula: 04 de Octubre de 2016
Último año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección: TRANSVERSAL ORIENTAL # 90 - 182 LOCAL 112 CENTRO COMERCIAL CACIQUE
Municipio: Bucaramanga - Santander

Nombre: TRAVEL II ETAPA (BGA)
Matricula No: 359304
Fecha de matrícula: 19 de Octubre de 2016
Último año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección: CARRERA 33 # 49 - 35 LOCAL 6 CENTRO COMERCIAL CABECERA II ETAPA
Municipio: Bucaramanga - Santander

Nombre: FACTORY SAN JORGE (BGA)
Matricula No: 359836
Fecha de matrícula: 26 de Octubre de 2016
Último año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección: CENTRO INDUSTRIAL YLOGISTICO SAN JORGE BODEGA 71 ANILLO VIAL KILOMETRO 7 VIA PALENQUE FLORIDABLANCA
Municipio: Giron - Santander

Nombre: CALL CENTER BG
Matricula No: 362744
Fecha de matrícula: 28 de Diciembre de 2016
Último año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección: CARRERA 33 # 48 - 17 PISO 2
Municipio: Bucaramanga - Santander

Nombre: FACTORY CENTRO CALLE 36 (BGA)
Matricula No: 412131
Fecha de matrícula: 31 de Agosto de 2018
Último año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección: CALLE 36 # 15 - 61
Municipio: Bucaramanga - Santander

Nombre: FACTORY SAN FRANCISCO (BGA)

Matricula No: 413929
Fecha de matrícula: 25 de Septiembre de 2018
Último año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección: CALLE 20 # 21 - 46
Municipio: Bucaramanga - Santander

Nombre: DEREK CRA 33 (BGA)
Matricula No: 446166
Fecha de matrícula: 08 de Noviembre de 2019
Último año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección: CALLE 48 # 33 - 09
Municipio: Bucaramanga - Santander

Nombre: CLOVER (BGA)
Matricula No: 446490
Fecha de matrícula: 14 de Noviembre de 2019
Último año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección: TRANSVERSAL 93 # 34 - 99 PISO 1 B U 1
Municipio: Bucaramanga - Santander

Nombre: STIRPE SHOES MEGAMALL (BGA)
Matricula No: 447582
Fecha de matrícula: 06 de Diciembre de 2019
Último año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección: AVENIDA QUEBRADA SECA # 33 A - 100 LOCAL 211 CENTRO COMERCIAL MEGAMALL
Municipio: Bucaramanga - Santander

Nombre: CLOVER AEROPUERTO(BGA)
Matricula No: 488928
Fecha de matrícula: 19 de Abril de 2021
Último año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección: LOCAL 2 - 026 AEROPUERTO PALONEGRO BUCARAMANGA
Municipio: Lebrija - Santander

Nombre: CLOVER ONLINE (BGA)
Matricula No: 498149
Fecha de matrícula: 19 de Agosto de 2021
Último año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección: CENTRO INDUSTRIAL Y LOGISTICO SAN JORGE BODEGA 71
Municipio: Giron - Santander

Nombre: CALL QCSA MONOMARCA(BGA)
Matricula No: 498150

Fecha de matrícula: 19 de Agosto de 2021
Último año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección: CENTRO INDUSTRIAL LOGISTICO SAN JORGE BODEGA 71
Municipio: Giron - Santander

Nombre: CALL QCSA MULTIMARCA (BGA)
Matricula No: 498151
Fecha de matrícula: 19 de Agosto de 2021
Último año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección: CENTRO INDUSTRIAL Y LOGISTICO SAN JORGE BODEGA 71
Municipio: Giron - Santander

Nombre: U82.CO WEB (BGA)
Matricula No: 498152
Fecha de matrícula: 19 de Agosto de 2021
Último año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección: CENTRO INDUSTRIAL Y LOGISTICO SAN JORGE BODEGA 71
Municipio: Giron - Santander

Nombre: CLOVER CARACOLI (BGA)
Matricula No: 606331
Fecha de matrícula: 30 de Noviembre de 2021
Último año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección: CARRERA 27 # 29 - 145 CENTRO COMERCIAL CARACOLI PISO 1
Municipio: Floridablanca - Santander

Nombre: U82 SHOES CAÑAVERAL (BGA)
Matricula No: 624452
Fecha de matrícula: 12 de Julio de 2022
Último año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección: CALLE 30 # 25 - 71 LOCAL 156 CENTRO COMERCIAL CAÑAVERAL BARRIO CAÑAVERAL
Municipio: Floridablanca - Santander

Nombre: CLOVER MEGAMALL (BGA)
Matricula No: 628613
Fecha de matrícula: 01 de Septiembre de 2022
Último año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección: CARRERA 33 A # 29 - 15 PISO 1 Z 1 - 5 ESQUINA CENTRO COMERCIAL MEGAMALL
Municipio: Bucaramanga - Santander

Por Documento Privado del 09 de Octubre de 2012, inscrito en esta Camara de Comercio el 24 de Octubre de 2012, bajo el No. 80 del Libro XX, consta Contrato de Fiducia Mercantil irrevocable de administracion y fuente de pago celebrado entre BAGUER S.A. (Fideicomitente) y la Fiduciaria BANCOLOMBIA S.A.

Si desea obtener información detallada de los anteriores establecimientos de comercio o de aquellos matriculados en una jurisdicción diferente a la del propietario, deberá solicitar el certificado de matrícula mercantil del respectivo establecimiento de comercio.

La información correspondiente a los establecimientos de comercio, agencias y sucursales, que la persona jurídica tiene matriculados en otras cámaras de comercio del país, podrá consultarla en www.rues.org.co.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la resolución 2225 de 2019 del DANE, el tamaño de la empresa es :
Gran Empresa

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por Actividad Ordinaria: $162.699.069.442

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo:
CIIU: 4771

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

No aparece inscripción posterior de documentos que modifique lo antes enunciado

---
| El presente certificado no constituye conceptos favorables de uso de suelo, |
| normas sanitarias y de seguridad. |

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Importante: la firma digital del secretario de la Camara de Comercio de Bucaramanga contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la superintendencia de industria y comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la ley 527 de 1999.

En el certificado se incorporan tanto la firma mecánica que es una representación gráfica de la firma del secretario de la Cámara de Comercio de

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: AYE7238645

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a WWW.CAMARADIRECTA.COM y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Bucaramanga, como la firma digital y la respectiva estampa cronológica, las cuales podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No, obstante si usted expidió el certificado a través de la plataforma virtual puede imprimirlo desde su computador con la certeza de que fue expedido por la Cámara de Comercio de Bucaramanga. La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar, por una sola vez, su contenido ingresando a www.camaradirecta.com opción certificados electrónicos y digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento. El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las ventanillas o a través de la plataforma virtual de la cámara.

Lina María Rodríguez Buitrago

Allega liquidación crédito RAD: 68001400300420200012501

Elvia Rosa Dominguez Nieto <elvia.dominguez@garantisa.com>
Lun 23/01/2023 12:04 PM

Para: Oficina De Ejecucion Civil Municipal - Santander - Bucaramanga <ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Jessica Andrea Ramirez Lucena <jessica.ramirez@garantisa.com>;Dadnny Kathryn Siza Antolinez <dadnny.siza@garantisa.com>

Señor
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA SANTANDER
E.S. D

REF: EJECUTIVO SINGULAR
DTE: FONDO DE EMPLEADOS DE LA ORGANIZACIÓN FUNDACIÓN DE LA MUJER - FONMUJER.
DDO: ANDRES CHAPARRO FUENTES CC 91516814

RAD: 68001400300420200012501

Asunto: Allega liquidación crédito

Se allega memorial de lo referente.

Cordialmente,

Señor
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA SANTANDER
E.S. D

REF: EJECUTIVO SINGULAR
DTE: FONDO DE EMPLEADOS DE LA ORGANIZACIÓN FUNDACIÓN DE LA MUJER - FONMUJER.
DDO: ANDRES CHAPARRO FUENTES CC 91516814
RAD: 68001400300420200012501

Asunto: Allega liquidación crédito

JESSICA ANDREA RAMIREZ LUCENA, identificada como aparece al pie de mi firma, correspondiente firma, actuando como apoderada del FONDO DE EMPLEADOS DE LA ORGANIZACIÓN DE LA MUJER FONMUJER, por medio del presente muy respetuosamente, me dirijo a su despacho para allegar la liquidación del crédito en referencia de este proceso para su trámite pertinente y se pueda seguir con la ritualidad de este proceso.

Para efecto de notificación electrónica sírvase a remitirlas al siguiente correo: jessica.ramirez@garantisa.com

Respetuosamente;

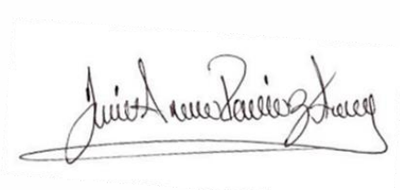

JESSICA ANDREA RAMIREZ LUCENA
C.C. 1.098.732.267 DE BUCARAMANGA
T.P. 279.904 DEL C.S. DE LA J.
Apoderada de **FONMUJER**

LIQUIDACIÓN DE CREDITO		CAPITAL	
DEMANDANTE	FONDO DE EMPLEADOS DE FUNDACION DE LA MUJER		
DEMANDADO	ANDRES CHAPARRO FUENTES CC 91516814		
RADICADO	*'68001400300420200012501		$ 764.435
		FECHA DE INCIO DE MORA	31/12/2016
		FECHA PROYECTADA DE PAGO	31/01/2023
		TOTAL, DIAS DE MORA	2190

AÑO	MES		INTERES BANCARIO CORRIENTE	INTERES MORA	TASA NOMINAL MENSUAL	TASA NOMINAL DIARIA	NUMERO DE DIAS MORA	VALOR INTERES
2016	DICIEMBRE	31-dic-2016	21,99%	32,99%	28,85%	0,08%	1	$ 613
2017	FEBRERO	28-feb-2017	22,34%	33,51%	29,25%	0,08%	28	$ 17.391
	MARZO	31-mar-2017	22,34%	33,51%	29,25%	0,08%	31	$ 19.254
	ABRIL	30-abr-2017	22,33%	33,50%	29,24%	0,08%	30	$ 18.627
	MAYO	31-may-2017	22,33%	33,50%	28,84%	0,08%	31	$ 18.982
	JUNIO	30-jun-2017	22,33%	33,50%	28,84%	0,08%	30	$ 18.370
	JULIO	31-jul-2017	21,98%	32,97%	28,84%	0,08%	31	$ 18.982
	AGOSTO	09-ago-2017	21,98%	32,97%	28,84%	0,08%	31	$ 18.982
	SEPTIEMBRE	30-sep-2017	21,98%	32,97%	28,84%	0,08%	30	$ 18.370
	OCTUBRE	31-oct-2017	21,15%	31,73%	27,87%	0,08%	31	$ 18.348
	NOVIEMBRE	30-nov-2017	20,96%	31,44%	27,65%	0,08%	30	$ 17.615
	DICIEMBRE	31-dic-2017	20,77%	31,16%	27,43%	0,08%	31	$ 18.056
2018	ENERO	31-ene-2018	20,69%	31,04%	27,34%	0,08%	31	$ 17.994
	FEBRERO	28-feb-2018	21,01%	31,52%	27,71%	0,08%	28	$ 16.475
	MARZO	31-mar-2018	20,68%	31,02%	27,32%	0,08%	31	$ 17.987
	ABRIL	30-abr-2018	20,48%	30,72%	27,09%	0,08%	30	$ 17.257
	MAYO	31-may-2018	20,48%	30,72%	27,09%	0,08%	31	$ 17.832
	JUNIO	30-jun-2018	20,18%	30,27%	26,74%	0,07%	30	$ 17.033
	JULIO	31-jul-2018	20,03%	30,05%	26,56%	0,07%	31	$ 17.484
	AGOSTO	31-ago-2018	19,94%	29,91%	26,45%	0,07%	31	$ 17.414
	SEPTIEMBRE	30-sep-2018	19,81%	29,72%	26,30%	0,07%	30	$ 16.755
	OCTUBRE	31-oct-2018	19,63%	29,45%	26,09%	0,07%	31	$ 17.173
	NOVIEMBRE	30-nov-2018	19,49%	29,24%	25,92%	0,07%	30	$ 16.513
	DICIEMBRE	31-dic-2018	19,40%	29,10%	25,82%	0,07%	31	$ 16.993

2019	ENERO	31-ene-2019	19,16%	28,74%	25,53%	0,07%	31	$ 16.806
	FEBRERO	28-feb-2019	19,70%	29,55%	26,17%	0,07%	28	$ 15.560
	MARZO	31-mar-2019	19,37%	29,06%	25,78%	0,07%	31	$ 16.970
	ABRIL	30-abr-2019	19,32%	28,98%	25,72%	0,07%	30	$ 16.385
	MAYO	31-may-2019	19,34%	29,01%	25,74%	0,07%	31	$ 16.946
	JUNIO	30-jun-2019	19,30%	28,95%	25,70%	0,07%	30	$ 16.370
	JULIO	31-jul-2019	19,28%	28,92%	25,67%	0,07%	31	$ 16.900
	AGOSTO	31-ago-2019	19,32%	28,98%	25,72%	0,07%	31	$ 16.931
	SEPTIEMBRE	30-sep-2019	19,32%	28,98%	25,72%	0,07%	30	$ 16.385
	OCTUBRE	31-oct-2019	19,10%	28,65%	25,46%	0,07%	31	$ 16.759
	NOVIEMBRE	30-nov-2019	19,03%	28,55%	25,38%	0,07%	30	$ 16.165
	DICIEMBRE	31-dic-2019	19,03%	28,55%	25,38%	0,07%	31	$ 16.704
2020	ENERO	31-ene-2020	18,77%	28,16%	25,07%	0,07%	31	$ 16.500
	FEBRERO	28-feb-2020	19,06%	28,59%	25,41%	0,07%	28	$ 15.108
	MARZO	31-mar-2020	19,06%	28,59%	25,41%	0,07%	31	$ 16.727
	ABRIL	30-abr-2020	18,95%	28,43%	25,28%	0,07%	30	$ 16.104
	MAYO	31-may-2020	18,69%	28,04%	24,97%	0,07%	31	$ 16.437
	JUNIO	30-jun-2020	18,19%	27,29%	24,37%	0,07%	30	$ 15.524
	JULIO	31-jul-2020	18,12%	27,18%	24,29%	0,07%	31	$ 15.986
	AGOSTO	31-ago-2020	18,12%	27,18%	24,29%	0,07%	31	$ 15.986
	SEPTIEMBRE	30-sep-2020	18,29%	27,44%	24,49%	0,07%	30	$ 15.601
	OCTUBRE	31-oct-2020	18,35%	27,53%	24,56%	0,07%	31	$ 16.168
	NOVIEMBRE	30-nov-2020	18,09%	27,14%	24,25%	0,07%	30	$ 15.448
	DICIEMBRE	31-dic-2020	17,46%	26,19%	23,49%	0,07%	31	$ 15.462
2021	ENERO	31-ene-2021	17,32%	25,98%	23,32%	0,06%	30	$ 14.855
	FEBRERO	28-feb-2021	17,54%	26,31%	23,59%	0,07%	28	$ 14.023
	MARZO	31-mar-2021	17,54%	26,31%	23,59%	0,07%	31	$ 15.526
	ABRIL	30-abr-21	17,41%	26,12%	23,43%	0,07%	30	$ 14.924
	MAYO	31-may-2021	17,22%	25,83%	23,20%	0,06%	31	$ 15.270
	JUNIO	30-jun-2021	17,21%	25,82%	23,19%	0,06%	30	$ 14.770
	JULIO	31-jul-2021	17,18%	25,77%	23,15%	0,06%	31	$ 15.238
	AGOSTO	31-ago-2021	17,24%	25,86%	23,22%	0,06%	31	$ 15.286
	SEPTIEMBRE	30-sep-2021	17,19%	25,79%	23,16%	0,06%	30	$ 14.754
	OCTUBRE	31-oct-2021	17,08%	25,62%	23,03%	0,06%	31	$ 15.158
	NOVIEMBRE	30-nov-2021	17,27%	25,91%	23,26%	0,06%	30	$ 14.816
	DICIEMBRE	31-dic-2021	17,46%	26,19%	23,49%	0,07%	31	$ 15.462

2022	ENERO	31-ene-2022	17,66%	26,49%	23,73%	0,07%	31	$ 15.621
	FEBRERO	28-feb-2022	18,30%	27,45%	24,50%	0,07%	28	$ 14.568
	MARZO	31-mar-2022	18,47%	27,71%	24,71%	0,07%	31	$ 16.263
	ABRIL	30-abr-2022	19,05%	28,58%	25,40%	0,07%	30	$ 16.180
	MAYO	31-may-2022	19,71%	29,57%	26,18%	0,07%	31	$ 17.235
	JUNIO	30-jun-2022	20,40%	30,60%	27,00%	0,07%	30	$ 17.197
	JULIO	31-jul-2022	21,28%	31,92%	28,02%	0,08%	31	$ 18.448
	AGOSTO	31-ago-2022	22,21%	33,32%	29,10%	0,08%	31	$ 19.157
	SEPTIEMBRE	30-sep-2022	23,50%	35,25%	30,58%	0,08%	30	$ 19.479
	OCTUBRE	31-oct-22	24,61%	36,92%	31,83%	0,09%	31	$ 20.955,12
	NOVIEMBRE	30-nov-2022	25,78%	38,67%	33,14%	0,09%	30	$ 21.112,48
	DICIEMBRE	31-dic-2022	27,60%	41,40%	35,15%	0,10%	31	$ 23.136
2023	ENERO	31-ene-2023	28,84%	43,26%	36,49%	0,10%	31	$ 24.022

TOTAL, DIAS LIQUIDADOS	**2190**
TOTAL, INTERES DE MORA	**$ 1.134.661**
SUBTOTAL	**$ 1.899.096**
TOTAL, DEUDA	**$ 1.899.096**

ALLEGANDO REQUERIMIENTO RADICADO 680014003-001-2021-00477-01

VIRGELINA PICO POVEDA <ab.virgelina@gmail.com>

Vie 20/01/2023 9:36 AM

Para: Oficina De Ejecucion Civil Municipal - Santander - Bucaramanga <ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

VIRGELINA PICO POVEDA
Abogada
Calle 35 No. 12-31 Ofc. 705
Edificio Calle Real - B/manga
6803467 - 310-8769834

VIRGELINA PICO POVEDA

ABOGADA
CALLE 35 No. 12-31 OFICINA 705 – TEL. 6803467 - 310-8769834
BUCARAMANGA
ab.virgelina@gmail.com

Señor
JUEZ PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
E. S. D.

REF: Proceso Ejecutivo Singular

RAD. 2021-00477
Proviene del Juzgado Primero Civil Municipal de Bucaramanga

DTE.: EDIFICIO VITERRA P.H.

DDO.: GUILLERMO PEREZ GUARNIZO

VIRGELINA PICO POVEDA, mayor de edad, vecina de esta ciudad, abogada en ejercicio, identificada con cédula de ciudadanía No. 28.168.478 expedida en Guadalupe (Stder.), con Tarjeta Profesional No 91.559 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como APODERADA DE LA PARTE DEMANDANTE, dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito, me permito allegar la certificación actualizada de las cuotas de administración adeudas por el apartamento 303 del Edificio Viterra P.H., conforme lo requerido por su despacho en auto de fecha 17 de enero de 2023.

Del Sr. Juez, atentamente,

VIRGELINA PICO POVEDA
C.C. No. 28.168.478 de Guadalupe (Stder.)
T.P. No. 91.559 del C. S. J.

LA ADMINISTRADORA Y REPRESENTANTE LEGAL DEL EDIFICIO VITERRA
NIT 900.526.765-9

CERTIFICA

Que el Sr. **GUILLERMO PEREZ GUARNIZO**, identificado con cédula de ciudadanía No.88.216.355 propietario del apartamento 303, a la fecha adeuda la suma de **CINCO MILLONES TRESCIENTOS UN MIL PESOS MCTE ($5.301.500.oo)** correspondientes a cuotas de administración y/o expensa comunes, cuotas extraordinarias y consumos agua caliente.

MES	CUOTA ADM	VALOR AGUA CALIENTE	CUOTA EXTRA	FECHA DE VENCIMIENTO
Saldo Diciembre de 2020	$119.500=			Diciembre 30 de 2020
Enero de 2021	$181.000=	$2.500		Enero 30 de 2021
Febrero de 2021	$181.000=	$2.500=		Febrero 28 de 2021
Marzo de 2021	$181.000=	$2.500=		Marzo 30 de 2021
Abril de 2021	$181.000=	$2.500=		Abril 30 de 2021
Mayo de 2021	$187.000=	$2.500=	$62.200	Mayo 30 de 2021
Retroactivo Enero 2021	$6.000=			Mayo 30 de 2021
Junio de 2021	$187.000=	$2.500=	$62.200	Junio 30 de 2021
Retroactivo Febrero de 2021	$6.000=			Junio 30 de 2021
Julio de 2021	$187.000=	$2.500=	$62.200	Julio 30 de 2021
Retroactivo Marzo de 2021	$6.000=			Julio 30 de 2021
Agosto de 2021	$187.000=	$2.500=	$62.200	Agosto 30 de 2021
Retroactivo Abril de 2021	$6.000=			Agosto 30 de 2021
Septiembre de 2021	$187.000	$2.500	$62.200	Septiembre 30 de 2021
Octubre de 2021	$187.000	$2.500	$62.200	Octubre 30 de 2021
Seguro Area privada			$41.000	Octubre 30 de 2021
Noviembre de 2021	$187.000	$2.500	$62.200	Noviembre de 2021
Diciembre de 2021	$187.000	$2.500	$62.200	Diciembre 30 de 2021
Enero de 2022	$206.000	$2.500	$62.200	Enero 30 de 2022
Febrero de 2022	$206.000	$2.500	$62.200	Febrero 28 de 2022
Marzo de 2022	$206.000	$2.500.		Marzo 30 de 2022
Abril de 2022	$194.000	$2.500		Abril 30 de 2022
Mayo de 2022	$194.000	$2.500		Mayo 30 de 2022
Junio de 2022	$194.000	$2.500		Junio 30 de 2022
Julio de 2022	$194.000	$2.500		Julio 30 de 2022
Agosto de 2022	$194.000	$2.500		Agosto 30 de 2022
Septiembre de 2022	$194.000	$2.500		Septiembre 30 de 2022
Octubre de 2022	$194.000	$2.500		Octubre 30 de 2022
Seguro Area Privada			$47.000	Octubre 30 de 2022
Noviembre de 2022	$194.000	$2.500		Noviembre 30 de 2022
TOTAL	$4.533.500	$57.500	$710.000	
GRAN TOTAL ADMINISTRACION Y OTROS CONCEPTOS	**$5.301.000**			

La presente se expide a los diecisiete (17) días del mes de Noviembre de 2022

Atentamente,

Lady J. Ortiz Ch.

LADY JOHANNA ORTIZ CHAVES
Administradora

Edificio Viterra
Carrera 22 No. 34-18, Tel. 6913842
Nit: 900`526.765-9

SE PRECISA URGENTE - PROCESO EJECUTIVO RAD. J03-2021-00449-03 ALLEGO LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO ACTUALIZADA

Diana Patricia Delgado Pinzon <dianys627@hotmail.com>

Lun 23/01/2023 10:44 AM

Para: Oficina De Ejecucion Civil Municipal - Santander - Bucaramanga <ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señor

JUEZ PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bucaramanga (S)

Referencia:	**PROCESO EJECUTIVO**
Demandante:	señor **LUIS EMILIO CORDERO SALAZAR**
Demandado:	señora **LUZ MARINA ORTIZ DE SANABRIA Y OTROS**
Radicación:	número **J03-2021-00449-01**

De conformidad con lo ordenado en auto del diecisiete (17) de Enero del corriente año, notificada en estados el día dieciocho (18) del mismo mes y año previamente citados, me permito allegar la liquidación del crédito actualizada de conformidad con lo reglado en el artículo 446 del Código General del Proceso.

Adjunto documento en formato PDF.

Atentamente,

_____

DIANA PATRICIA DELGADO PINZÓN

ABOGADA

ESPECIALISTA EN DERECHO ADMINISTRATIVO

MAGISTER EN DERECHO ADMINISTRATIVO

MAGISTER EN DERECHO PROCESAL

CELULAR: 315-3818832

Hernández &Delgado
Abogados Asociados

Señor
JUEZ PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bucaramanga (S)

Referencia: **PROCESO EJECUTIVO**
Demandante: señor **LUIS EMILIO CORDERO SALAZAR**
Demandado : señora **LUZ MARINA ORTIZ DE SANABRIA Y OTROS**
Radicación: número **J03-2021-00449-01**

De conformidad con lo ordenado en auto del diecisiete (17) de Enero del corriente año, notificado en estados el día dieciocho (18) del mismo mes y año previamente citados, me permito allegar la liquidación actualizada del crédito de conformidad con lo reglado en el artículo 446 del Código General del Proceso, así:

CAPITAL	DESDE	HASTA	DIAS	E.A.	E.N.	MORA	% APLIC	TOTAL INTERESES	SUMATORIA INTERESES	ABONOS
			INTERESES DEL PLAZO						**545.716**	
26.226.533	14-ago-20	30-ago-20	16	18,29	27,44	24,49	2,04	285.345	831.061	
26.226.533	1-sep-20	30-sep-20	30	18,35	27,53	24,56	2,05	537.644	1.368.705	
26.226.533	1-oct-20	30-oct-20	30	18,09	27,14	24,25	2,02	529.776	1.898.481	
26.226.533	1-nov-20	30-nov-20	30	17,84	26,76	23,95	2,00	524.531	2.423.011	
26.226.533	1-dic-20	30-dic-20	30	17,46	26,19	23,49	1,96	514.040	2.937.051	
26.226.533	1-ene-21	30-ene-21	30	17,32	25,98	23,32	1,94	508.795	3.445.846	
26.226.533	1-feb-21	28-feb-21	30	17,54	26,31	23,59	1,97	516.663	3.962.509	
26.226.533	1-mar-21	30-mar-21	30	17,41	26,12	23,43	1,95	511.417	4.473.926	
26.226.533	1-abr-21	30-abr-21	30	17,31	25,97	23,31	1,94	508.795	4.982.721	
26.226.533	1-may-21	30-may-21	30	17,22	25,83	23,20	1,93	506.172	5.488.893	
26.226.533	1-jun-21	30-jun-21	30	17,21	25,82	23,19	1,93	506.172	5.995.065	
26.226.533	1-jul-21	30-jul-21	30	17,18	25,77	23,15	1,93	506.172	6.501.237	
26.226.533	1-ago-21	30-ago-21	30	17,24	25,86	23,22	1,94	508.795	7.010.032	
26.226.533	1-sep-21	30-sep-21	30	17,19	25,79	23,16	1,93	506.172	7.516.204	
26.226.533	1-oct-21	30-oct-21	30	17,08	25,62	23,03	1,92	503.549	8.019.753	
26.226.533	1-nov-21	30-nov-21	30	17,27	25,91	23,26	1,94	508.795	8.528.548	
26.226.533	1-dic-21	30-dic-21	30	17,47	26,21	23,50	1,96	514.040	9.042.588	
26.226.533	1-ene-22	30-ene-22	30	17,66	26,49	23,73	1,98	519.285	9.561.874	
26.226.533	1-feb-22	28-feb-22	30	18,3	27,45	24,50	2,04	535.021	10.096.895	
26.226.533	1-mar-22	31-mar-22	30	18,47	27,71	24,71	2,06	540.267	10.637.161	
26.226.533	1-abr-22	30-abr-22	30	19,05	28,58	25,40	2,12	556.002	11.193.164	
26.226.533	1-may-22	31-may-22	30	19,71	29,57	26,18	2,18	571.738	11.764.902	
26.226.533	1-jun-22	30-jun-22	30	20,4	30,60	27,00	2,25	590.097	12.354.999	
26.226.533	1-jul-22	30-jul-22	30	21,28	31,92	28,02	2,34	613.701	12.968.700	
26.226.533	1-ago-22	30-ago-22	30	22,21	33,32	29,10	2,43	637.305	13.606.005	
26.226.533	1-sep-22	2-sep-22	2	23,5	35,25	30,58	2,55	44.585	**7.650.590**	**6.000.000**
26.226.533	2-sep-22	30-sep-22	28	23,5	35,25	30,58	**2,00**	489.562	8.140.152	
26.226.533	1-oct-22	10-oct-22	10	24,61	36,92	31,83	**2,00**	174.844	1.814.996	**6.500.000**
26.226.533	11-oct-22	30-oct-22	20	24,61	36,92	31,83	**2,00**	349.687	2.164.683	
26.226.533	1-nov-22	25-nov-22	25	25,78	38,67	33,14	2,76	603.210	**-3.232.107**	**6.000.000**
22.994.426	26-nov-22	30-nov-22	5	25,78	38,67	33,14	2,76	105.774	105.774	
22.994.426	1-dic-22	30-dic-22	30	27,64	41,46	35,19	2,93	673.737	779.511	
22.994.426	1-ene-23	5-ene-23	5	28,84	43,26	36,49	3,04	116.505	**-3.103.984**	**4.000.000**
19.890.442	6-ene-23	23-ene-23	18	28,84	43,26	36,49	3,04	362.802	180.383	
TOTAL INTERESES DE MORA DESDE 14/08/2020 A 23/01/2023									180.383	
CAPITAL									19.890.442	
COSTAS LIQUIDADAS Y APROBADAS									1.945.200	
TOTAL OBLIGACIÓN A 23/01/2023									**22.016.025**	

Contactos: 315-3830055 / 315-3818832
Cra. 36 No. 35 - 10 Oficina 201 / Barrio El Prado de Bucaramanga (S)
zoilahernandez55@hotmail.com / dianys627@hotmail.com

En la mentada liquidación se aplicaron los abonos realizados por la parte ejecutada en las fechas que los mismos se hicieron, teniendo en cuenta el ***acuerdo de pago celebrado por las partes el día dos (2) de septiembre del 2022 y como los deudores cumplieron únicamente éste en los meses de septiembre y octubre del año 2022 se les aplicó en estas mensualidades intereses moratorios a la tasa del 2.0% y como a partir del noviembre del 2022 vienen incumpliendo el acuerdo de pago se les viene aplicando la tasa mensual moratoria dispuesta por la superintendencia financiera.***

Con lo anterior, se da cumplimiento al requerimiento hecho por su despacho en la providencia citada.

Atentamente,

DIANA PATRICIA DELGADO PINZON
C.C. 37.550.109 de Girón (S)
TP. 216.153 del CS de la J.

2021-767 LIQUIDACION DE CREDITO LILIANA MARIA CARO

melisa perez florez <jmpf1985@hotmail.com>

Lun 23/01/2023 11:56 AM

Para: Oficina De Ejecucion Civil Municipal - Santander - Bucaramanga <ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señores
JUEZ 1 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BUCARAMANGA
E.S.D.

REF: LIQUIDACION DE CREDITO
RAD: 2021-767
DEMANDANTE: PRECOMACBOPER
DEMANDADO: LILIANA MARIA CARO CORREA

JENIFFER MELISA PEREZ FLOREZ, mayor de edad, identificada con la cedula deciudadanía No. 60446173 expedida en Cúcuta, Abogada Titulada Portadora de la Tarjeta Profesional No. 163090 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderada judicial dentro del proceso de la referencia, me permito allegar liquidación del crédito actualizada.

La fórmula financiera utilizada en esta liquidación, para convertir tasas efectivas anuales a nominales, está expresada así: TASA NOMINAL ANUAL=[(1+TASA EFECTIVA ANUAL)Elevada a la(1/12)-1) x 12]. Liquidación presentada en concordancia con el artículo 446 del Código General del Proceso

Intereses de Mora sobre el Capital Inicial

CAPITAL				$	600.000,00
Desde	**Hasta**	**Dias**	**Tasa Mensual(%)**		
26/03/2021	31/03/2021	6	1,95	$	2.340,00
1/04/2021	30/04/2021	30	1,94	$	11.640,00
1/05/2021	31/05/2021	31	1,93	$	11.966,00
1/06/2021	30/06/2021	30	1,93	$	11.580,00
1/07/2021	31/07/2021	31	1,93	$	11.966,00
1/08/2021	31/08/2021	31	1,94	$	12.028,00
1/09/2021	30/09/2021	30	1,93	$	11.580,00
1/10/2021	31/10/2021	31	1,92	$	11.904,00
1/11/2021	30/11/2021	30	1,94	$	11.640,00
1/12/2021	31/12/2021	31	1,96	$	12.152,00
1/01/2022	31/01/2022	31	1,98	$	12.276,00
1/02/2022	28/02/2022	28	2,04	$	11.424,00
1/03/2022	31/03/2022	31	2,06	$	12.772,00
1/04/2022	30/04/2022	30	2,12	$	12.720,00
1/05/2022	31/05/2022	31	2,18	$	13.516,00
1/06/2022	30/06/2022	30	2,25	$	13.500,00
1/07/2022	31/07/2022	31	2,34	$	14.508,00
1/08/2022	31/08/2022	31	2,43	$	15.066,00
1/09/2022	30/09/2022	30	2,55	$	15.300,00
1/10/2022	31/10/2022	31	2,65	$	16.430,00
1/11/2022	30/11/2022	30	2,76	$	16.560,00
1/12/2022	31/12/2022	31	2,93	$	18.166,00
1/01/2023	23/01/2023	23	3,04	$	13.984,00
			Total Intereses de Mora	$	295.018,00

Subtotal	$	895.018,00

RESUMEN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÈDITO

Capital	$	600.000,00
Total Intereses Corrientes (+)	$	0,00
Total Intereses Mora (+)	$	295.018,00
Abonos (-)	$	0,00
TOTAL OBLIGACIÓN	$	895.018,00
GRAN TOTAL OBLIGACIÓN	$	895.018,00

Atentamente,

JENIFFER MELISA PEREZ FLOREZ
C.C. 60446173 DE CUCUTA
T.P. 163090 C.S. DE LA J.

20210000701 ADJUNTO LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO - BANCO POPULAR SA VS GILMA PLATA SERRANO

Notificaciones Judiciales Julian Serrano <notificacionesjudiciales@abogadojulianserranos.com>
Vie 20/01/2023 11:09 AM

Para: Oficina De Ejecucion Civil Municipal - Santander - Bucaramanga <ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buen día, me permito enviar memorial que se anexa en formato PDF para que el mismo sea agregado al expediente, **NO se envía** copia del presente memorial a la parte demandada, toda vez que desconocemos el correo electrónico.

De igual forma solicitamos que cualquier decisión proferida sea notificada a los correos electrónicos jserrano@abogadojulianserranos.com,

[mailto:juridico@abogadojulianserranos.com%20]juridico@abogadojulianserranos.com y notificacionesjudiciales@abogadojulianserranos.com , los cuales fueron debidamente reportados ante el Registro Nacional de Abogados.

Demandante: BANCO POPULAR SA
Demandado: GILMA PLATA SERRANO
Radicado: 20210000701
Actuación: ADJUNTO LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

Cordialmente,

PAULA ANDREA AGUDELO SAAVEDRA

Auxiliar Jurídico 2
OF. ABOGADO JULIÁN SERRANO SILVA
TEL. PBX 6575682
Correo electrónico: auxjuridico2@abogadojulianserranos.com

JULIÁN SERRANO SILVA
ABOGADO
CALLE 54 No. 36-28
PBX: 6575682
Bucaramanga

jserrano@abogadojulianserranos.com
juridico@abogadojulianserranos.com
notificacionesjudiciales@abogadojulianserranos.com

Bucaramanga, enero 18 de 2023

Señor(a)
JUEZ **PRIMERO** DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA.
E. S. D.

JUZGADO ANTERIOR: VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA.

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. **2021-00007-01** DE BANCO POPULAR S.A. CONTRA GILMA PLATA SERRANO.

JULIAN SERRANO SILVA, Abogado, portador de la Tarjeta Profesional Número 60.999 del Consejo Superior de la Judicatura, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 91.256.424 de Bucaramanga, obrando en mi condición de apoderado de la parte demandante, dentro del proceso de la referencia, atentamente por medio del presente escrito me permito ***adjuntar la liquidación del crédito*** correspondiente a la obligación contenida en el pagaré No. *48403330003215.*

Sírvase correr traslado a la misma.

Del señor Juez,

JULIAN SERRANO SILVA
C.C. No. 91.256.424 de Bucaramanga.
T.P. No. 60.999 del C.S.J
PAULA A

BANCO POPULAR
Jefatura Alistamiento de Garantias

Nombre	PLATA SERRANO GILMA	**Capital demandado**	$ 25,293,492	**Producto**	
Cédula	28211469	**Interes corriente**	$ 2,957,266	LIBRANZA	
Obligación	484033****3215	**Tipo Cobro Interes**	CASTIGADO		

LIQUIDACION DE CAPITAL VENCIDO POR PERIODO

CUOTA	PERIODO COBRO INTERES MORA		TASA E.A	CAPITAL	INTERES CORRIENTE	INTERESES DE MORA POR PERIODO	INTERES DE MORA ACUMULADO POR PERIODO	ABONOS	ABONO A CAPITAL	ABONO A INTERES CORRIENTES	ABONO A INTERES DE MORA	OTROS GASTOS	ABONOS DESPUES DE GASTOS	RECURSOS PARA LA SIGUIENTE CUOTA VENCIDA
	DESDE	HASTA												
1	6-sep-20	30-sep-20	27.53%	$ 25,293,492	$ 2,957,266	$ 421,367	$ 421,367	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
1	1-oct-20	31-oct-20	27.14%	$ 25,293,492	$ 2,957,266	$ 515,912	$ 937,279	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
1	1-nov-20	30-nov-20	26.76%	$ 25,293,492	$ 2,957,266	$ 493,124	$ 1,430,403	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
1	1-dic-20	31-dic-20	26.19%	$ 25,293,492	$ 2,957,266	$ 499,874	$ 1,930,277	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
1	1-ene-21	31-ene-21	25.98%	$ 25,293,492	$ 2,957,266	$ 496,294	$ 2,426,570	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
1	1-feb-21	28-feb-21	26.31%	$ 25,293,492	$ 2,957,266	$ 453,344	$ 2,879,915	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
1	1-mar-21	31-mar-21	26.12%	$ 25,293,492	$ 2,957,266	$ 498,596	$ 3,378,510	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
1	1-abr-21	30-abr-21	25.97%	$ 25,293,492	$ 2,957,266	$ 480,135	$ 3,858,646	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
1	1-may-21	31-may-21	25.83%	$ 25,293,492	$ 2,957,266	$ 493,733	$ 4,352,378	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
1	1-jun-21	30-jun-21	25.82%	$ 25,293,492	$ 2,957,266	$ 477,558	$ 4,829,936	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
1	1-jul-21	31-jul-21	25.77%	$ 25,293,492	$ 2,957,266	$ 492,707	$ 5,322,643	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
1	1-ago-21	31-ago-21	25.86%	$ 25,293,492	$ 2,957,266	$ 494,245	$ 5,816,888	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
1	1-sep-21	30-sep-21	25.79%	$ 25,293,492	$ 2,957,266	$ 477,062	$ 6,293,950	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
1	1-oct-21	31-oct-21	25.62%	$ 25,293,492	$ 2,957,266	$ 490,142	$ 6,784,092	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
1	1-nov-21	30-nov-21	25.91%	$ 25,293,492	$ 2,957,266	$ 479,045	$ 7,263,137	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
1	1-dic-21	31-dic-21	26.19%	$ 25,293,492	$ 2,957,266	$ 499,874	$ 7,763,011	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
1	1-ene-22	31-ene-22	26.49%	$ 25,293,492	$ 2,957,266	$ 504,978	$ 8,267,989	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
1	1-feb-22	28-feb-22	27.45%	$ 25,293,492	$ 2,957,266	$ 470,789	$ 8,738,779	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
1	1-mar-22	31-mar-22	27.71%	$ 25,293,492	$ 2,957,266	$ 525,528	$ 9,264,306	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
1	1-abr-22	30-abr-22	28.58%	$ 25,293,492	$ 2,957,266	$ 522,700	$ 9,787,006	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
1	1-may-22	31-may-22	29.57%	$ 25,293,492	$ 2,957,266	$ 556,612	$ 10,343,618	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
1	1-jun-22	30-jun-22	30.60%	$ 25,293,492	$ 2,957,266	$ 555,210	$ 10,898,827	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
1	1-jul-22	31-jul-22	31.92%	$ 25,293,492	$ 2,957,266	$ 595,336	$ 11,494,163	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
1	1-ago-22	31-ago-22	33.32%	$ 25,293,492	$ 2,957,266	$ 617,951	$ 12,112,114	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
1	1-sep-22	30-sep-22	35.25%	$ 25,293,492	$ 2,957,266	$ 627,999	$ 12,740,113	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
1	1-oct-22	31-oct-22	36.92%	$ 25,293,492	$ 2,957,266	$ 675,238	$ 13,415,351	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
1	1-nov-22	30-nov-22	38.67%	$ 25,293,492	$ 2,957,266	$ 679,958	$ 14,095,309	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
1	1-dic-22	29-dic-22	41.46%	$ 25,293,492	$ 2,957,266	$ 697,362	$ 14,792,671	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -

LIQUIDACIÓN DE CAPITAL VENCIDO

Cuota	FECHA DE EXIGIBILIDAD	VALOR	PERIODO COBRO INTERES MORA		TASA DE MORA AUTORIZADA	INTERES
			DESDE	HASTA	SUPERBANCARIA	MORA

LIQUIDACION TOTAL	
CAPITAL VENCIDO	$ 0
CAPITAL INSOLUTO	$ 25,293,492
TOTAL INTERES CORRIENTE	$ 2,957,266
INTERES MORA CAP.VENCIDO	$ 0
INTERES MORA CAPITAL INSOLUTO	$ 14,792,671
SALDO TOTAL	**$ 43,043,429**

2022-006 LIQUIDACION DE CREDITO LINA MARIA VALENCIA

melisa perez florez <jmpf1985@hotmail.com>

Lun 23/01/2023 11:55 AM

Para: Oficina De Ejecucion Civil Municipal - Santander - Bucaramanga <ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señores
JUEZ 1 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BUCARAMANGA
E.S.D.

REF: LIQUIDACION DE CREDITO
RAD: 2022-006
DEMANDANTE: PRECOMACBOPER
DEMANDADO: LINA MARIA VALENCIA RIVERA

JENIFFER MELISA PEREZ FLOREZ, mayor de edad, identificada con la cedula deciudadanía No. 60446173 expedida en Cúcuta, Abogada Titulada Portadora de la Tarjeta Profesional No. 163090 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderada judicial dentro del proceso de la referencia, me permito allegar liquidación del crédito actualizada.

La fórmula financiera utilizada en esta liquidación, para convertir tasas efectivas anuales a nominales, está expresada así: TASA NOMINAL ANUAL=[(1+TASA EFECTIVA ANUAL)Elevada a la(1/12)-1) x 12]. Liquidación presentada en concordancia con el artículo 446 del Código General del Proceso

Intereses de Mora sobre el Capital Inicial

CAPITAL				$	1.200.000,00
Desde	**Hasta**	**Dias**	**Tasa Mensual(%)**		
26/03/2021	31/03/2021	6	1,95	$	4.680,00
1/04/2021	30/04/2021	30	1,94	$	23.280,00
1/05/2021	31/05/2021	31	1,93	$	23.932,00
1/06/2021	30/06/2021	30	1,93	$	23.160,00
1/07/2021	31/07/2021	31	1,93	$	23.932,00
1/08/2021	31/08/2021	31	1,94	$	24.056,00
1/09/2021	30/09/2021	30	1,93	$	23.160,00
1/10/2021	31/10/2021	31	1,92	$	23.808,00
1/11/2021	30/11/2021	30	1,94	$	23.280,00
1/12/2021	31/12/2021	31	1,96	$	24.304,00
1/01/2022	31/01/2022	31	1,98	$	24.552,00
1/02/2022	28/02/2022	28	2,04	$	22.848,00
1/03/2022	31/03/2022	31	2,06	$	25.544,00
1/04/2022	30/04/2022	30	2,12	$	25.440,00
1/05/2022	31/05/2022	31	2,18	$	27.032,00
1/06/2022	30/06/2022	30	2,25	$	27.000,00
1/07/2022	31/07/2022	31	2,34	$	29.016,00
1/08/2022	31/08/2022	31	2,43	$	30.132,00
1/09/2022	30/09/2022	30	2,55	$	30.600,00
1/10/2022	31/10/2022	31	2,65	$	32.860,00
1/11/2022	30/11/2022	30	2,76	$	33.120,00
1/12/2022	31/12/2022	31	2,93	$	36.332,00
1/01/2023	23/01/2023	23	3,04	$	27.968,00
			Total Intereses de Mora	$	590.036,00

Subtotal	$	1.790.036,00

RESUMEN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÈDITO

Capital	$	1.200.000,00
Total Intereses Corrientes (+)	$	0,00
Total Intereses Mora (+)	$	590.036,00
Abonos (-)	$	0,00
TOTAL OBLIGACIÓN	$	1.790.036,00
GRAN TOTAL OBLIGACIÓN	$	1.790.036,00

Atentamente,

JENIFFER MELISA PEREZ FLOREZ
C.C. 60446173 DE CUCUTA
T.P. 163090 C.S. DE LA J.